



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 25 de abril de 2019

Año CXXVII Número 34.101

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO. Decreto 286/2019 . DECTO-2019-286-APN-PTE - Disposiciones.....	3
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA. Decreto 284/2019 . DECTO-2019-284-APN-PTE - Recházase recurso.....	5
CONDECORACIONES. Decreto 285/2019 . DECTO-2019-285-APN-PTE - Apruébase condecoración de la Orden del Libertador San Martín.....	6
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. Decreto 283/2019 . DECTO-2019-283-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	7

Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 317/2019 . DA-2019-317-APN-JGM - Autorización.....	8
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 318/2019 . DA-2019-318-APN-JGM.....	10
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Decisión Administrativa 313/2019 . DA-2019-313-APN-JGM.....	11
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 319/2019 . DA-2019-319-APN-JGM.....	12
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 315/2019 . DA-2019-315-APN-JGM.....	13
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 316/2019 . DA-2019-316-APN-JGM.....	14
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 314/2019 . DA-2019-314-APN-JGM.....	15

Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 99/2019 . RESOL-2019-99-APN-SECEP#JGM.....	17
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 112/2019 . RESOL-2019-112-APN-SECEP#JGM.....	18
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 113/2019 . RESOL-2019-113-APN-SECEP#JGM.....	19
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 114/2019 . RESOL-2019-114-APN-SECEP#JGM.....	20
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 115/2019 . RESOL-2019-115-APN-SECEP#JGM.....	21
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SECRETARÍA DE VIVIENDA. Resolución 29/2019 . RESOL-2019-29-APN-SV#MI.....	22
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA. Resolución 84/2019 . RESOL-2019-84-APN-INA#MI.....	23
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Resolución 158/2019 . RESOL-2019-158-APN-SEDRONAR.....	25
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Resolución 145/2019 . RESOL-2019-145-APN-SCI#MPYT.....	26
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Resolución 146/2019 . RESOL-2019-146-APN-SCI#MPYT.....	27
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 1137/2019 . RESOL-2019-1137-APN-MECCYT.....	29
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA. Resolución 520/2019 . RESOL-2019-520-APN-SGC#MECCYT.....	30
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. Resolución 693/2019 . RESOL-2019-693-APN-SGS#MSYDS.....	31

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. Resolución 694/2019. RESOL-2019-694-APN-SGS#MSYDS.....	34
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 273/2019. RESOL-2019-273-APN-MJ.....	35
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 132/2019. RESFC-2019-132-APN-AABE#JGM	36
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 351/2019. RESOL-2019-351-APN-MSG.....	38
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 37/2019	40
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 38/2019	42

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 19/2019. RESFC-2019-19-APN-SCE#MPYT.....	43
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 20/2019. RESFC-2019-20-APN-SCE#MPYT.....	45
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 21/2019. RESFC-2019-21-APN-SCE#MPYT.....	48
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 22/2019. RESFC-2019-22-APN-SCE#MPYT.....	50
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 23/2019. RESFC-2019-23-APN-SCE#MPYT.....	53
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 24/2019. RESFC-2019-24-APN-SCE#MPYT.....	55

Resoluciones Sintetizadas

.....	58
-------	----

Disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Disposición 3/2019. DI-2019-3-APN-DGAFMEN#MHA	59
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 1/2019. DI-2019-1-APN-SSME#MHA	60
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 2/2019. DI-2019-2-APN-SSME#MHA	61
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 3/2019. DI-2019-3-APN-SSME#MHA	63
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 4/2019. DI-2019-4-APN-SSME#MHA	64
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 6/2019. DI-2019-6-APN-SSME#MHA	65
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 7/2019. DI-2019-7-APN-SSME#MHA	66
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 8/2019. DI-2019-8-APN-SSME#MHA	67
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 9/2019. DI-2019-9-APN-SSME#MHA	68
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 10/2019. DI-2019-10-APN-SSME#MHA	69
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 11/2019. DI-2019-11-APN-SSME#MHA	71
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 12/2019. DI-2019-12-APN-SSME#MHA	72
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 13/2019. DI-2019-13-APN-SSME#MHA	73
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. Disposición 245/2019. DI-2019-245-APN-CNRT#MTR	74

Avisos Oficiales

.....	76
-------	----

Avisos Anteriores

Concursos Oficiales

.....	93
-------	----

Avisos Oficiales

.....	95
-------	----

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO

Decreto 286/2019

DECTO-2019-286-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-10134349-APN-DGD#MPYT, y las Leyes Nros. 22.415 y sus modificaciones, 24.156 y sus modificatorias, 24.425 y 27.373 y los Decretos Nros. 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y sus modificatorios, 434 de fecha 1° de marzo de 2016, 1079 de fecha 6 de octubre de 2016, 1273 de fecha 19 de diciembre de 2016, 416 de fecha 12 de junio de 2017, 891 de fecha 1° de noviembre de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.425 aprobó el Acta Final que comprende los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, las Decisiones, Declaraciones y Entendimientos Ministeriales y el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y sus Cuatro (4) Anexos.

Que, a través de un Protocolo de Enmienda, al cual nuestro país adhirió a través de la Ley N° 27.373, se incorporó al Anexo 1A del citado instrumento, el "Acuerdo sobre Facilitación del Comercio" mediante el que se asumió el compromiso de publicar las normas relativas a los procedimientos de importación, exportación y tránsito, y los formularios y documentos exigibles, y facilitar el acceso a los mismos a los sujetos que intervienen en el comercio.

Que el artículo 11 del Código Aduanero (Ley N° 22.415) y sus modificaciones, establece que en las normas que se dictaren para regular el tráfico internacional de mercadería, ésta se individualizará y clasificará de acuerdo con el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, establecido por el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que en la REPÚBLICA ARGENTINA está vigente la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), basada en la Nomenclatura Internacional citada precedentemente y su correspondiente Arancel Externo Común (A.E.C.), puestos en vigencia por el Decreto N° 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y sus respectivos modificatorios.

Que el Decreto N° 1079 de fecha 6 de octubre de 2016 estableció el Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), por el cual se administrarán los trámites vinculados a las declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones y gestiones necesarias para realizar las operaciones de importación, exportación y tránsito de todo tipo de mercancías.

Que el mencionado régimen tiene, entre sus objetivos, unificar las normas y reglamentos para optimizar el funcionamiento de los dispositivos de aplicación para el comercio exterior.

Que a través del Decreto N° 416 de fecha 12 de junio de 2017 se creó la Unidad Ejecutora del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), órgano desconcentrado en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de llevar adelante las acciones referidas a la implementación y administración del referido régimen nacional.

Que, en virtud de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 48 de fecha 11 de enero de 2019 en la conformación organizativa del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se fijó entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, el de entender y coordinar la implementación, administración y funcionamiento del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) y supervisar el accionar de su Unidad Ejecutora.

Que, entre los objetivos de la citada Unidad Ejecutora, se encuentran el de proveer una mayor eficiencia en las gestiones y trámites que se realizan ante la Administración Pública Nacional y facilitar el acceso y difusión de la información de los diversos trámites y gestiones comprendidos en el referido régimen nacional.

Que, para cumplir con dicho objetivo, se considera idóneo ajustar los procedimientos de publicidad de las normas que regulan el comercio exterior, mejorando la identificación de las mercaderías que cada una de ellas alcanza, para colaborar con el cumplimiento de los objetivos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).

Que resulta necesaria la colaboración y participación activa de distintos organismos del ESTADO NACIONAL, tal como lo establece el Decreto N° 1273 de fecha 19 de diciembre de 2016, al exigir el intercambio de información pública entre las entidades y jurisdicciones del Sector Público Nacional, para implementar un procedimiento que simplifique las operaciones de importación, exportación y tránsito, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).

Que, por su parte, el Decreto N° 891 de fecha 1° de noviembre de 2017 de buenas prácticas en materia de simplificación establece, entre otras, las obligaciones de evaluar los inventarios normativos eliminando cargas innecesarias, la mejora continua de procesos y el intercambio de buenas prácticas comunicacionales intra y extra organismos que permitan una comunicación clara y eficiente.

Que, atento lo señalado y dado que algunas operaciones de comercio exterior requieren la intervención de diversos organismos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, se requiere que todos los regímenes sean pasibles de ser consultados y de iniciar las tramitaciones respectivas en un único sitio, y que los regímenes informados a los ciudadanos sean idénticos a aquellos pasibles de ser controlados por el Servicio Aduanero.

Que es objetivo del Gobierno Nacional impulsar el uso intensivo de las tecnologías de información y las comunicaciones, a efectos de facilitar a los ciudadanos la realización de trámites mediante transferencia electrónica de datos, como así también, entre los organismos gubernamentales que, en el marco de sus competencias, tienen injerencia en las operaciones de comercio exterior.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Los organismos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, deberán identificar las mercaderías conforme a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), en todo régimen que dicten para regular el tráfico internacional de mercaderías, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Código Aduanero (Ley N° 22.415) y sus modificaciones. La obligación comprenderá los procedimientos y trámites de declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones o gestiones necesarias para realizar operaciones de importación y/o exportación. De corresponder, cada organismo deberá indicar las excepciones, requisitos, condiciones o reglas que resulten necesarias para identificar el universo de mercaderías alcanzadas por la regulación de que se trate.

ARTÍCULO 2°.- Toda creación, modificación o eliminación de regímenes que regulen el tráfico internacional de mercaderías deberá ser comunicada por la autoridad competente a la Unidad Ejecutora del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en el plazo de UN (1) día hábil, contado desde su determinación o emisión, mediante el módulo "Comunicaciones Oficiales" del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE-, acompañando el formulario que, como Anexo (IF-2019-38299113-APN-SSFC#MPYT) forma parte integrante de la presente medida y que también podrá ser descargado de la plataforma cice.vucea.gob.ar.

ARTÍCULO 3°.- Los organismos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, en el plazo y conforme a los cronogramas que determine el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, deberán comunicar a la Unidad Ejecutora del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), mediante el módulo "Comunicaciones Oficiales" del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE-, acompañando el formulario que, como Anexo (IF-2019-38299113-APN-SSFC#MPYT), forma parte integrante de la presente medida, todos los regímenes vigentes bajo su órbita de competencia que regulen el comercio internacional detallando las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) del universo de mercaderías alcanzadas y las correspondientes tramas del módulo "Trámites a Distancia" (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE- que permitan a los ciudadanos iniciar las respectivas tramitaciones.

ARTÍCULO 4°.- La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, instrumentará las medidas necesarias para que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, controle únicamente las tramitaciones debidamente incorporadas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).

ARTÍCULO 5°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Dante Sica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 27813/19 v. 25/04/2019

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

Decreto 284/2019

DECTO-2019-284-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° S02:0048936/2016 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio promovido por el señor Miguel Ángel PRATTO, contra la Resolución Conjunta N° 87 y N° 52 del 27 de abril de 2009 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, actualmente organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por la cual se dio por aprobado, a partir del 1° de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente de ese Instituto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en la presentación aludida en el considerando anterior el causante solicita se reconsidere su situación escalafonaria y se lo ubique en el Agrupamiento Científico Técnico.

Que por la Resolución Conjunta N° 122 y N° 223 del 25 de noviembre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del referido INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, se rechazó el recurso de reconsideración promovido contra la Resolución citada en el primer considerando.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde en esta instancia sustanciar el recurso jerárquico incoado en subsidio.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia entendiendo que corresponde rechazar el citado recurso.

Que analizadas la procedencia formal, los elementos de juicio sostenidos por el recurrente -el cual no ha ampliado los fundamentos de su recurso-, y las intervenciones de las áreas competentes, se concluye que no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la referida Resolución Conjunta N° 87 y N° 52 del 27 de abril de 2009 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, resultando ajustado a derecho rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el señor Miguel Ángel PRATTO (D.N.I. N° 10.874.176), agente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, contra la Resolución Conjunta N° 87 y N° 52 del 27 de abril de 2009, de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, actualmente organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por la cual se dio por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente de ese Instituto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al recurrente que el dictado de la presente medida agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017 sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en su artículo 100.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Rogelio Frigerio

e. 25/04/2019 N° 27810/19 v. 25/04/2019

CONDECORACIONES

Decreto 285/2019

DECTO-2019-285-APN-PTE - Apruébase condecoración de la Orden del Libertador San Martín.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a las siguientes autoridades de la REPÚBLICA ITALIANA: a la señora Da. Laura MATTARELLA y al señor D. Angelino ALFANO, Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN", que como ACTA-2019-38006773-APN-MRE, forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se confirma la condecoración de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN en el grado de GRAN CRUZ, acordada por el citado Consejo el día 5 de mayo de 2017 y otorgada el día 8 de mayo de 2017, a las siguientes autoridades de la REPÚBLICA ITALIANA: a la señora Da. Laura MATTARELLA y al señor D. Angelino ALFANO, Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN" aprobada por el Decreto N° 16.643 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme a lo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 25/04/2019 N° 27812/19 v. 25/04/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO**Decreto 283/2019****DECTO-2019-283-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 21 de enero de 2019, la renuncia presentada por la actuario Claudia Liliana MUNDO (M.I. N° 16.512.138) al cargo de Secretaria de Atención Ciudadana y Servicios Federales de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, designada por el Decreto N° 924 de fecha 19 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense a la citada funcionaria los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Dante Sica

e. 25/04/2019 N° 27811/19 v. 25/04/2019

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

**BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina**

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 317/2019

DA-2019-317-APN-JGM - Autorización.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-10170018-APN-DACYGD#AABE, y sus Expedientes asociados Nros. EX-2018-43782196-APN-DMEYD#AABE, EX-2017-24521662-APN-DMEYD#AABE, EX-2018-30850569-APN-DMEYD#AABE, EX-2018-24230799-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 22.423 su modificatoria y complementarias, el Decreto N° 1382 del 9 de agosto de 2012 y sus modificatorias, el Decreto N° 2670 del 1° de diciembre de 2015 y sus modificatorios, el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, gestiona la pertinente autorización del PODER EJECUTIVO NACIONAL, para disponer y/o enajenar diversos inmuebles pertenecientes al dominio del ESTADO NACIONAL, cuyo detalle e identificación obran en el ANEXO que forma parte integrante del presente.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias se creó la mencionada AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose entre sus objetivos, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y/o desafectados.

Que en el inciso 3 del artículo 8° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias se establece que compete a la citada AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, entre otras funciones, la de disponer, previa autorización pertinente conforme la normativa vigente, de los bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL.

Que asimismo, por el inciso 7 del referido artículo 8°, se faculta a dicha AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a transferir y enajenar, previa autorización pertinente conforme la normativa vigente, bienes inmuebles desafectados del uso con el fin de constituir emprendimientos de interés público, destinados al desarrollo y la inclusión social, en coordinación con las áreas con competencia específica en la materia.

Que, en concordancia con ello, en el artículo 17 del Reglamento Anexo al Decreto N° 2670/15 y sus modificatorios, se establece que todo acto de disposición de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL, cualquiera sea su jurisdicción de origen, será centralizado por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo que detenta las funciones que la Ley N° 22.423, su modificatoria y complementarias atribuía a la entonces SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, con plenas facultades para disponer, tramitar, aprobar y perfeccionar la venta de inmuebles del dominio privado del ESTADO NACIONAL.

Que por su parte, en el artículo 20 del referido Reglamento se prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL autorizará en forma previa a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO para disponer y enajenar bienes inmuebles, conforme lo previsto en los incisos 3 y 7 del artículo 8° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias y que, en los casos en que el valor venal del inmueble, determinado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, no supere el establecido en el ANEXO al artículo 9° del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, para Secretarios de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios Ministeriales o funcionarios de nivel equivalente, dicha autorización será otorgada por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en función de las competencias mencionadas en los considerandos precedentes, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha relevado una serie de inmuebles pertenecientes al ESTADO NACIONAL que se encuentran en condiciones de disponerse y/o enajenarse.

Que las áreas técnicas de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO han realizado los estudios pertinentes respecto de los referidos bienes, de los que surge su ubicación, datos dominiales, individualización

catastral, situación de revista, superficie y demás condiciones, encontrándose dicha información incorporada en las actuaciones mencionadas en el Visto.

Que los inmuebles consignados en el ANEXO que forma parte del presente acto, no se encuentran comprendidos en un proyecto u obra a desarrollarse en el ámbito de dicha Agencia, como así tampoco resultan adecuados para cubrir alguna necesidad actual de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que algunos de los inmuebles cuya autorización de venta se propicia se encuentran actualmente destinados a explotaciones de carácter comercial, no siendo estas actividades propias de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, resultando innecesarios y susceptibles de ser desafectados de sus jurisdicciones de revista conforme lo normado por el artículo 44 del Reglamento Anexo al Decreto N° 2670/15 y sus modificatorios.

Que en orden a lo precedentemente referido, el inmueble ubicado en la Calle 45 y Calle 2, Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, zona estratégica de la ciudad, se encuentra actualmente destinado a explotaciones comerciales.

Que, en otro orden de ideas, cabe señalar que algunos inmuebles objeto de la presente medida fueron incluidos en razón de solicitudes efectuadas por Jurisdicciones o Entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo y que requirieron inmuebles para cubrir diversas necesidades edilicias relacionadas con sus funciones.

Que, en tal sentido, a través del Expediente N° EX-2017-24521662-APN-DMEYD#AABE, obra incorporada la presentación de la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN quien ha manifestado la necesidad de contar con un inmueble a efectos de desarrollar un proyecto urbano en la citada localidad, habida cuenta de la ausencia de terrenos de dominio municipal que permitan dar respuestas adecuadas de acceso urbano para los habitantes, atendiendo sobre todo al sostenido déficit habitacional existente; encontrándose como apto a tales fines el inmueble del ESTADO NACIONAL ubicado entre Calles Independencia, Valles, 9 de Julio e Islas Malvinas, Localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, Provincia de SANTA FE.

Que respecto del referido predio se verifica también que, a los costos asociados a su mantenimiento, se adicionan los riesgos latentes de ocupación, pérdida de valor del mismo, focos de inseguridad, como así también el evidente perjuicio urbanístico y social que provoca la conservación de tales activos en estado de subutilización.

Que por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO manifestó su interés por la recuperación del inmueble ubicado en Sarmiento entre Lavalle y Belgrano, Partido de SAN FERNANDO, Provincia de BUENOS AIRES, dentro del cual se emplaza el denominado "PALACIO OTAMENDI", edificio que tiene carácter de Bien Patrimonial declarado por Ordenanza N° 7293/99 y que se encuentra en total estado de abandono, con grave deterioro y sin uso ni ocupación alguna.

Que en consecuencia, a través del Expediente N° EX-2018-43782196- -APN-DMEYD#AABE se ha dado intervención a la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS, quien mediante Nota N° (NO-2018-38952542-APN-CNMLYBH#MC) del 13 de agosto de 2018, ha establecido los lineamientos de intervención del bien, en el entendimiento que tales medidas impulsan la economía local, generan un desarrollo sostenible y sostenido en el área, repercutiendo positivamente al potenciar los usos para la comunidad y promover la rehabilitación de otros edificios con características similares en el entorno urbano.

Que resulta conveniente poner a disposición de terceros, a través de procesos de disposición y/o enajenación, los inmuebles considerados inadecuados para las necesidades de gestión del ESTADO NACIONAL, a fin de incentivar la puesta en valor de los mismos con foco en proyectos de desarrollo local y regional, la incorporación del valor social y maximización de su potencial urbanístico, promoviendo la cooperación con el sector privado a través de la construcción y la generación de empleo genuino.

Que es importante destacar que la autorización que se gestiona excluye expresamente la superficie en la que se emplaza el inmueble denominado "PALACIO OTAMENDI", el cual constituye un exponente de la arquitectura del Eclecticismo Historicista finisecular, combinando elementos del neorenacimiento y el neogótico; respecto del cual y para su puesta en valor, se estimó pertinente utilizar la figura del derecho real de superficie, cuya autorización ha sido dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 24 del 18 de enero de 2019.

Que, en el mismo orden de ideas, la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, solicitó la adquisición de un sector del inmueble ubicado entre las calles Florida, Díaz Vélez, Humberto Primero y Vías del Ferrocarril de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, el cual tramita mediante Expediente N° EX-2018-30850569-APN-DMEYD#AABE.

Que la solicitud referida tiene por objeto la ejecución de un emprendimiento habitacional y sus infraestructuras de servicios complementarias, a los fines de la relocalización de las familias que actualmente residen en el Complejo Habitacional denominado Curva de Tucumán - Barrio Cotar, ello en razón del alto grado de deterioro en que se encuentra actualmente la edificación en la cual se alojan las referidas viviendas, cuya emergencia habitacional, sanitaria y social fuere declarada por el CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO mediante los Decretos Municipales N° 16014 del 18 de marzo de 1999, N° 19092 del 2 de noviembre de 2000 y N° 19609 del 22 de marzo de 2001.

Que, por último la MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS, solicitó la compra del inmueble ubicado en Avenida José de San Martín y Alumno Piloto Lero Rivero, Localidad de RIO GALLEGOS, Provincia de SANTA CRUZ, la cual tramita mediante el Expediente N° EX-2018-24230799-APN-DMEYD#AABE.

Que motiva la referida solicitud, la necesidad de destinar el inmueble a la ejecución de un proyecto de construcción de viviendas sociales, en el marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno" de la entonces SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento a lo tramitado mediante el Expediente citado precedentemente, para acceder al referido requerimiento concurren circunstancias técnicas, sociales, económicas y de interés general, toda vez que se trata de un inmueble innecesario para la gestión del ESTADO NACIONAL, que se encuentra ocupado con destino vivienda, descartando de esta manera toda situación potencialmente litigiosa con referencia al mismo.

Que en función de las razones expuestas, resulta pertinente autorizar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a disponer y/o enajenar los inmuebles del ESTADO NACIONAL detallados en el ANEXO que integra la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en los términos del artículo 20 del Anexo al Decreto N° 2670 del 1° de diciembre de 2015 y sus modificatorios, a disponer y/o enajenar los inmuebles del ESTADO NACIONAL que se detallan en el ANEXO (IF-2019-16660623-APN-AABE#JGM) de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 27775/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 318/2019
DA-2019-318-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-35083506-APN-DCCYRL#MP, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud del MINISTERIO DE HACIENDA, relativa a la transferencia a la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de dicha Jurisdicción de la agente de la planta permanente de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Da. Alejandra CASTIGLIONI (M.I. N° 22.608.112), quien revista en UN (1) cargo Nivel C, Grado 10, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud de ello, teniendo en cuenta el actual contexto de restricción del gasto público y con el fin de no generar incrementos en las partidas presupuestarias correspondientes al artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 12 de

fecha 10 de enero de 2019, se procede a transferir a la agente en cuestión a la planta permanente del MINISTERIO DE HACIENDA, lo que conlleva también su cargo y oportunamente su respectivo crédito presupuestario.

Que la mencionada agente, ha prestado su conformidad a dicha transferencia, señalando que ello no le ocasiona menoscabo moral ni económico.

Que la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes de las Jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 15, inciso b), apartado IV, del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir de la fecha de la presente medida, a Da. Alejandra CASTIGLIONI (M.I. N° 22.608.112), quien revista en la planta permanente en UN (1) cargo Nivel C, Grado 10, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con su respectivo cargo y nivel escalafonario de la órbita de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO al ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2°.- La agente transferida en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, mantendrá su actual nivel, grado, tramo y agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida, se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica - Nicolas Dujovne

e. 25/04/2019 N° 27795/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Decisión Administrativa 313/2019

DA-2019-313-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-13902214-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de Directora de Importaciones.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 2 de febrero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en relaciones internacionales Fabiola COCHELLO (M.I. N° 34.905.998) en el cargo de Directora de Importaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica

e. 25/04/2019 N° 27764/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 319/2019

DA-2019-319-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-33913412-APN-SSGAT#MTR, la Ley N° 27.467, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud realizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE relativa a la transferencia de la agente de la planta permanente de la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS NORMATIVOS de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, doctora Da. Gabriela Carla WINNIK (M.I. N° 20.922.490), quien revista en UN (1) cargo, Nivel B, Grado 10, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la doctora Da. Gabriela Carla WINNIK ha prestado conformidad a la transferencia que se propicia y manifestó que ello no le ocasiona menoscabo moral ni económico.

Que la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos permanentes de las Jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir de la fecha de la presente medida, de la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA al ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la doctora Da. Gabriela Carla WINNIK (M.I. N° 20.922.490), quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente de la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS NORMATIVOS de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 10, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- La agente transferida en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual nivel, grado, tramo y agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich - Nicolas Dujovne

e. 25/04/2019 N° 27794/19 v. 25/04/2019

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 315/2019

DA-2019-315-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-18990926-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subdirector Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 21 de marzo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Rodolfo Héctor FASSI (D.N.I. N° 12.659.221), en el cargo de Subdirector Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 25/04/2019 N° 27766/19 v. 25/04/2019

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 316/2019

DA-2019-316-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-19320038-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinadora de Gestión Informática de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 27 de marzo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada María de los Ángeles ARMELIN (D.N.I. N° 22.654.690), en el cargo de Coordinadora de Gestión Informática de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero 349 -PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 25/04/2019 N° 27767/19 v. 25/04/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 314/2019

DA-2019-314-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-21096912-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será

efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP, de Supervisor de Procesos y Sistemas dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de abril de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, como Supervisor de Procesos y Sistemas dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, al abogado Pablo Hernán BARLETTA (M.I. N° 32.199.181), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51-03 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica

e. 25/04/2019 N° 27765/19 v. 25/04/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-ROA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 99/2019

RESOL-2019-99-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2019

VISTO el CUDAP EX-2017-01414919-DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FINADI LIMITADA".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: "La SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud"

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, creándose, entre otras, la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, modificada por la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se incorpora en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLITICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Deducción de Haberes.

Que mediante el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, se crea en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría de Gobierno de Modernización, la que posee las competencias del entonces Ministerio de Modernización.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumplimenta lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción en

el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES DEL DECRETO N° 14/2012 a “COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FINADI LIMITADA” y la asignación del código de descuento N° 302421 para Créditos.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y por la Decisión Administrativa N°103 de fecha 20 de febrero de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a “COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FINADI LIMITADA”, a quien se le asignará el Códigos de Descuento N° 302421 para “Créditos”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martin Legorburu

e. 25/04/2019 N° 27272/19 v. 25/04/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 112/2019

RESOL-2019-112-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2019

VISTO el EX-2018-27461658-APN-DGRRH#MM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 55 de fecha 16 de noviembre de 2018 y 70 de fecha 17 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 55 de fecha 16 de noviembre de 2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de “DIRECCIÓN DE ELABORACION E INTERPRETACION NORMATIVA”; “COORDINACION LEGAL DE EMPLEO PUBLICO Y MODERNIZACION DEL ESTADO”, “COORDINACION DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS”; “COORDINACIÓN DE REGISTRO Y NORMATIVA GREMIAL”.

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 70 de fecha 17 de diciembre de 2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 18 de fecha 15 de marzo de 2019 (IF-2019-22242179-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondiente a los cargos “COORDINACION DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS” y “COORDINACIÓN DE REGISTRO Y NORMATIVA GREMIAL”.

Que por el presente acto se aprueba el Orden de Mérito del cargo “COORDINACIÓN DE REGISTRO Y NORMATIVA GREMIAL”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 55/2018, para la cobertura del cargo de “COORDINACIÓN DE REGISTRO Y NORMATIVA GREMIAL”, Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva IV, perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-36350653-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la terna resultante del Orden de Mérito aprobada en el artículo 1° de la presente, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-36350572-APN-SECEP#JGM), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 27596/19 v. 25/04/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 113/2019

RESOL-2019-113-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2019

VISTO el EX-2018-27461658-APN-DGRRHH#MM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 55 de fecha 16 de noviembre de 2018 y 70 de fecha 17 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 55 de fecha 16 de noviembre de 2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de “DIRECCIÓN DE ELABORACION E INTERPRETACION NORMATIVA”; “COORDINACION LEGAL DE EMPLEO PUBLICO Y MODERNIZACION DEL ESTADO”; “COORDINACION DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS”; “COORDINACIÓN DE REGISTRO Y NORMATIVA GREMIAL”.

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 70 de fecha 17 de diciembre de 2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos” mencionados.

Que, conforme surge del Acta N° 21 (IF-2019-22275766-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección, en el marco de sus competencias, propició declarar desierto el proceso respecto del cargo de “COORDINACION LEGAL DE EMPLEO PUBLICO Y MODERNIZACION DEL ESTADO” por no alcanzar la cantidad de postulantes para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que atento el estado de las actuaciones corresponde declarar desiertos los procesos para los cargos en cuestión en el marco de lo normado por el artículo 66 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 66 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese desierto el proceso para el cargo “COORDINACION LEGAL DE EMPLEO PUBLICO Y MODERNIZACION DEL ESTADO”, Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva IV; perteneciente a la planta permanente del SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 70 de fecha 17 de Diciembre de 2018, por no haber alcanzado en ninguno de los casos la cantidad mínima de postulantes para conformar las ternas requeridas en las Bases respectivas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martin Legorburu

e. 25/04/2019 N° 27619/19 v. 25/04/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 114/2019

RESOL-2019-114-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2019

VISTO el EX-2018-27461658-APN-DGRRHH#MM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 55 de fecha 16 de noviembre de 2018 y 70 de fecha 17 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 55 de fecha 16 de noviembre de 2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de “DIRECCIÓN DE ELABORACION E INTERPRETACION NORMATIVA”; “COORDINACION LEGAL DE EMPLEO PUBLICO Y MODERNIZACION DEL ESTADO”, “COORDINACION DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS”; “COORDINACIÓN DE REGISTRO Y NORMATIVA GREMIAL”.

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 70 de fecha 17 de diciembre de 2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 18 de fecha 15 de marzo de 2019 (IF-2019-22242179-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondiente a los cargos "COORDINACION DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS" y "COORDINACIÓN DE REGISTRO Y NORMATIVA GREMIAL".

Que por el presente acto se aprueba el Orden de Mérito del cargo "COORDINACION DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 55/2018, para la cobertura del cargo de "COORDINACION DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS", Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva IV, perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-36350443-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la terna resultante del Orden de Mérito aprobada en el artículo 1° de la presente, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-36350344-APN-SECEP#JGM), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 27616/19 v. 25/04/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 115/2019

RESOL-2019-115-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO el EX-2018-27461658-APN-DGRRHH#MM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 55 de fecha 16 de noviembre de 2018 y 70 de fecha 17 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 55 de fecha 16 de noviembre de 2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador

Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de "DIRECCIÓN DE ELABORACION E INTERPRETACION NORMATIVA"; "COORDINACION LEGAL DE EMPLEO PUBLICO Y MODERNIZACION DEL ESTADO", "COORDINACION DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS"; "COORDINACIÓN DE REGISTRO Y NORMATIVA GREMIAL".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 70 de fecha 17 de diciembre de 2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos" mencionados.

Que, conforme surge del Acta N° 20 (IF-2019-22252235-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección, en el marco de sus competencias, propició declarar desierto el proceso respecto del cargo de "DIRECCIÓN DE ELABORACION E INTERPRETACION NORMATIVA" por no alcanzar la cantidad de postulantes para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que atento el estado de las actuaciones corresponde declarar desiertos los procesos para los cargos en cuestión en el marco de lo normado por el artículo 66 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 66 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese desierto el proceso para el cargo "DIRECCIÓN DE ELABORACION E INTERPRETACION NORMATIVA", Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III; perteneciente a la planta permanente del SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 70 de fecha 17 de Diciembre de 2018, por no haber alcanzado en ninguno de los casos la cantidad mínima de postulantes para conformar las ternas requeridas en las Bases respectivas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 25/04/2019 N° 27624/19 v. 25/04/2019

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE VIVIENDA**

Resolución 29/2019

RESOL-2019-29-APN-SV#MI

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO el EX-2019-22470443-APN-SV#MI, la Ley N° 27.467 y la Resolución 81-E/2019 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 96 de la ley citada en el Visto declaró exentos del Impuesto al Valor Agregado los trabajos y obras previstos en los incisos a) y b) del artículo 3° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificatorias, que efectúen las empresas ejecutoras de obra destinados a vivienda social.

Que asimismo, los artículos 96, 97 y 99 de dicha ley facultó al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a definir o disponer los términos, recaudos y pautas que se deberán cumplir a los efectos de la obtención de la exención fiscal por parte de quienes la solicitan.

Que el artículo 1 de la Resolución 81-E/2019 delegó en la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la facultad de: definir el alcance de la "vivienda social" en los términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley N° 27.467, disponer quienes serán los sujetos autorizados para realizar la construcción del proyecto inmobiliario en función de lo dispuesto en el tercer párrafo de la misma norma, así como también, determinar las pautas en función de las características de los proyectos

para establecer si los trabajos que efectúan las empresas ejecutoras de obra que consistan en la realización de obras de infraestructura complementarias, de barrios destinados a viviendas sociales, en la proporción que estén directamente afectados a éstas, podrán ser alcanzados por la exención prevista en el citado artículo 96 de la ley referida.

Que el artículo 2 de la Resolución 81-E/2019 también delegó en la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA la facultad de disponer el alcance de "principio efectivo de ejecución", en los términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 97 de la Ley N° 27.467.

Que finalmente el artículo 3 de la Resolución 81E/2019 delegó en la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA la facultad de disponer los términos en los que deberá medirse el grado de avance total de la obra a los fines indicados en el artículo 99 de la Ley N° 27.467, así como también de notificar a los sujetos que realicen los hechos imponible comprendidos en el artículo 96 de la citada ley si las unidades que formaren parte del proyecto inmobiliario se encontrasen incluidas, en su totalidad o en alguna medida, dentro de la cantidad máxima referida en el párrafo segundo del referido artículo 99 de la Ley N° 27.467.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 24.767 y sus modificatorias y la Resolución 81-E/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébese el "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE VIVIENDA SOCIAL", en el marco de lo establecido en el art. 96 y subsiguientes de la Ley 27.467, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida mediante IF-2019-22579546-APN-DPHA#MI, el que será aplicable a las empresas ejecutoras de obras que realicen trabajos que se encuadren en lo establecido en el inciso a) y b) artículo 3° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificatorias, en tanto sus proyectos inmobiliarios cumplan, en forma conjunta, con los demás requisitos establecidos en la presente resolución y esté concebida para hogares de ingresos que oscilen entre 2 SMV hasta 8 SMV.

Artículo 2° — Apruébese el "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES", que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida mediante IF-2019-22238053-APN-DPHA#MI, el que será aplicable a todos los beneficiarios del CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE VIVIENDA SOCIAL, conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Apruébense los formularios que como Anexo III forman parte integrante de la presente medida mediante IF-2019-22238191-APN-DPHA#MI.

Artículo 4° – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Ivan Carlos Kerr

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 27279/19 v. 25/04/2019

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

Resolución 84/2019

RESOL-2019-84-APN-INA#MI

José María Ezeiza, Buenos Aires, 22/04/2019

VISTO el Expediente EX-2018-53640271-APN-INA#MI del Registro de este INSTITUTO NACIONAL DE AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley 27.467, el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y sus modificatorios, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2019-63-APN-INA#MI, de fecha 3 de abril de 2019, se designó a los miembros de los Comité de Selección para proveer la cobertura de TREINTA Y OCHO (38) cargos del Agrupamiento Científico Técnico de la Planta Permanente de personal de este INSTITUTO NACIONAL DE AGUA, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la entonces JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

Que, a los fines de proceder a la mencionada cobertura, resulta necesario decidir la aprobación de las Bases del Concurso propuestas por los Comités de Selección, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 15 del ANEXO I de la citada Resolución N° 39/2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que, consecutivamente, cabe efectuar el llamado a Concurso mediante procesos de selección de los TREINTA Y OCHO (38) cargos involucrados, por Convocatoria Abierta y Extraordinaria.

Que la Dirección de Recursos Humanos y Organización y la Asesoría Jurídica de este Instituto han tomado la intervención que les compete.

Que la medida a dictar encuadra en las facultades conferidas al suscripto, conforme la Ley N° 20.126 y el Decreto N° 297/18.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 detalladas en el ANEXO I (IF-2019-36435412-APN-DRRHYYO#INA), que forma parte integrante de la presente, conforme a lo detallado en los ANEXOS a la presente medida que en cada caso se indica, para la cobertura de los siguientes DIECISIETE (17) cargos de la Planta Permanente de este Instituto Nacional: ANEXO II (IF-2019-36435552-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN CALIDAD DE AGUA - NIVEL B (2 CARGOS)"; ANEXO III (IF-2019-36435625-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN CALIDAD DE AGUA - NIVEL C (3 CARGOS)"; ANEXO IV (IF-2019-36435684-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN CALIDAD DE AGUA - NIVEL D"; Anexo V (IF-2019-36435751-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN ECONOMÍA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS - NIVEL C (2 CARGOS)"; ANEXO VI (IF-2019-36435815-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS - NIVEL C"; ANEXO VII (IF-2019-36435888-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN TRATAMIENTO DE AGUAS Y EFLUENTES - NIVEL C"; ANEXO VIII (IF-2019-36436019-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS - NIVEL C"; ANEXO IX (IF-2019-36436082-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN HIDROGEOLOGÍA - NIVEL D (2 CARGOS)"; ANEXO X (IF-2019-36436127-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN GEOMORFOLOGÍA FLUVIAL - NIVEL D"; ANEXO XI (IF-2019-36436174-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN HÍDRICA - NIVEL B"; ANEXO XII (IF-2019-36436267-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN HÍDRICA - NIVEL C" y ANEXO XIII (IF-2019-36436335-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS - NIVEL B".

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 detalladas en el ANEXO XIV (IF-2019-36436425-APN-DRRHYYO#INA) , que forma parte integrante de la presente, conforme a lo detallado en los Anexos a la presente medida que en cada caso se indica para la cobertura de los siguientes VEINTIÚN (21) cargos de la Planta Permanente de este Instituto Nacional: AENXO XV (IF-2019-36436580-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN RECURSOS HÍDRICOS – NIVEL A (2 CARGOS)"; ANEXO XVI (IF-2019-36436625-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN RECURSOS HÍDRICOS – NIVEL B (3 CARGOS)"; AENXO XVII (IF-2019-36436790-APN-DRRHYYO#INA), "INVESTIGADOR EN RECURSOS HÍDRICOS – NIVEL C (4 CARGOS)"; AENXO XVIII (IF-2019-36436838-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN HIDRÁULICA FLUVIAL – NIVEL B"; ANEXO XIX (IF-2019-36436898-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN HIDRÁULICA FLUVIAL – NIVEL C"; ANEXO XX (IF-2019-36437017-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN HIDRÁULICA FLUVIAL – NIVEL D"; ANEXO XXI (IF-2019-36437056-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN HIDRÁULICA DE OBRAS – NIVEL C (2 CARGOS)"; ANEXO XXII (IF-2019-36437097-APN-DRRHYYO#INA), "INVESTIGADOR EN HIDRÁULICA MARÍTIMA – NIVEL B"; ANEXO XXIII (IF-2019-36437142-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN HIDRÁULICA COMPUTACIONAL – NIVEL B"; ANEXO XXIV (IF-2019-36437215-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN HIDRÁULICA COMPUTACIONAL – NIVEL C (2 CARGOS)"; ANEXO XXV (IF-2019-36437290-APN-DRRHYYO#INA) "INVESTIGADOR EN HIDRÁULICA INDUSTRIAL – NIVEL C"; ANEXO XXVI (IF-2019-36437355-APN-DRRHYYO#INA), "INVESTIGADOR EN HIDRÁULICA SANITARIA – NIVEL B" y ANEXO XXVII (IF-2019-36437428-APN-DRRHYYO#INA), "INVESTIGADOR EN HIDRÁULICA ALUVIONAL – NIVEL C".

ARTÍCULO 3°.- Llamase a Concurso mediante Convocatoria Abierta y Extraordinaria, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la entonces JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, para la cobertura de los cargos del Agrupamiento Científico Técnico, conforme lo detallado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como período de preinscripción electrónica del Concurso, el comprendido entre los días 13 de mayo de 2019 a las 10:00 horas y hasta el 31 de mayo de 2019 hasta las 12:00 horas, en la página Web <https://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como período de inscripción documental del Concurso el comprendido entre los días 20 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2019, en los lugares y horarios indicados en las Bases respectivas.

ARTÍCULO 6°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser objeto de modificaciones.

ARTÍCULO 7°.- Fijase como lugar de asesoramiento y comunicación de información adicional, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de este Instituto Nacional, sita en Autopista Ezeiza-Cañuelas, tramo Jorge Newbery, Km 1,620, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 16:00 horas y vía correo electrónico a la siguiente dirección: concursos@ina.gob.ar.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Daniel Spalletti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 26896/19 v. 25/04/2019

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución 158/2019

RESOL-2019-158-APN-SEDRONAR

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-36627490-APN-CGD#SEDRONAR, los Decretos N° 101 del 16 de enero de 1985, las Resoluciones SEDRONAR N° 266 del 26 de junio de 2014 y RESOL-2017-558- APN-SEDRONAR del 22 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SEDRONAR N° 266/14 en su artículo 3° se aprobó el “PROGRAMA DE SUBSIDIOS A LAS CASAS DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO” –CAACs-.

Que por Resolución SEDRONAR N° RESOL-2017-558-APN-SEDRONAR se aprobaron los aranceles máximos para los subsidios pagaderos a las Instituciones Adheridas al Programa establecido en el ANEXO II de la Resolución SEDRONAR N° 266/14.

Que el incremento propiciado por dicha Resolución se fundó en el tiempo considerable transcurrido sin suscitarse aumentos en los aranceles citados, así como también, en la elaboración de estrategias para multiplicar y optimizar recursos y dispositivos, mejorar la calidad prestacional y amplificar el impacto de las intervenciones realizadas por las “CASAS DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO” –CAACs- dentro del referido Programa.

Que a raíz de lo propiciado por la DIRECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL en virtud del incremento generalizado de los costos fijos y otras variables en el presupuesto de las instituciones que adhirieron al Programa de Subsidios a las Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario, es necesario se disponga un aumento de los montos reconocidos en concepto de los servicios prestados para fortalecer las acciones y evitar una merma en la calidad prestacional ofrecida.

Que a raíz de la sugerencia propiciada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL, por medio del Informe N° IF-2019-36727487-APN-DNETEISL#SEDRONAR, en virtud de la continuidad y profundización de las acciones desarrolladas, es necesario se disponga un aumento de los montos reconocidos en concepto de los servicios prestados para fortalecer las acciones allí realizadas y propender a una mayor calidad en las intervenciones realizadas.

Que el inciso g) del artículo 1° del Decreto N° 101/85 delega en los señores Ministros, Secretarios ministeriales y Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, la facultad para resolver sobre los asuntos de su jurisdicción relativos a las contribuciones y subsidios, incluidas becas, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados de su jurisdicción, con intervención del Ministerio de Salud y Acción Social, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley N° 17.502 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS se ha pronunciado con respecto a los montos a incrementar y ha informado la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gastos que ello demande.

Que la SUBSECRETARIA DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN ha prestado conformidad con lo actuado.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Secretaría de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por el inciso g) del artículo 1° del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución SEDRONAR N° RESOL-2017-558-APN-SEDRONAR del 22 de noviembre de 2017.

ARTICULO 2°.- Apruébense los “ARANCELES VIGENTES POR SUBSIDIOS A CASAS DE ATENCION y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO a partir del 1° de abril de 2019” que como ANEXO I (IF-2019-36727487-APN-DNETEISL#SEDRONAR) forma parte de la presente Resolución, en lo alusivo a las Categorías previstas en el ANEXO II de la Resolución SEDRONAR N° 266/14.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas para el correspondiente año financiero.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Roberto Moro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 27310/19 v. 25/04/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR**

Resolución 145/2019

RESOL-2019-145-APN-SCI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-02984551- -APN-DGD#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 85 de la Ley N° 27.442 se define a la unidad móvil como unidad de cuenta, y establece su valor inicial en PESOS VEINTE (\$ 20).

Que dicha unidad móvil es utilizada para definir una serie de valores establecidos en los Artículos 9°, 11, 33, 55, 59 y 84 de la Ley N° 27.442.

Que, a su vez, el Artículo 85 de la Ley N° 27.442 establece que el valor de la unidad móvil será actualizado automáticamente cada un año utilizando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que el mencionado Artículo 85 establece también que la actualización se realizará al último día hábil de cada año, y que la Autoridad Nacional de la Competencia publicará el valor actualizado de la unidad móvil en su página web.

Que, hasta tanto se constituya la Autoridad Nacional de la Competencia, sus funciones son ejercidas por la actual SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, según lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018 y el Artículo 22 del Decreto N° 48 de fecha 11 de enero de 2019.

Que el último valor publicado del Índice de Precios al Consumidor (IPC), nivel general total nacional por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) corresponde al mes de diciembre de 2018, y es de 184,2552 puntos (base diciembre 2016 = 100).

Que al momento de promulgarse la Ley N° 27.442 en el mes de mayo de 2018, dicho índice tenía un valor de 139,5893 puntos.

Que, de la comparación de ambos valores, surge que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), nivel general, total nacional publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) ha sido de TREINTA Y DOS POR CIENTO (32 %).

Que, aplicando dicha variación al valor inicial de la unidad móvil establecido en el Artículo 85 de la Ley N° 27.442, surge que el valor de la unidad móvil para el año 2019 deberá ser igual a PESOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 26,40).

Que conforme determina el Anexo del Decreto N° 480/18, el nuevo valor de la unidad móvil comienza a regir a partir del primer día hábil posterior al de su publicación en el Boletín Oficial, y hasta tanto se publique el valor para el año en curso, se continuará aplicando el valor correspondiente al año anterior.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 7° del Decreto N° 480/18, 9° y 22 del Decreto N° 48/19.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese para el año 2019 el valor de la unidad móvil definida en el Artículo 85 de la Ley N° 27.442, en la suma de PESOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 26,40).

ARTÍCULO 2°.- Publíquese el valor de la unidad móvil establecido en el artículo precedente en los sitios web de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y de la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de dicha Secretaría.

ARTÍCULO 3°.- Hácese saber que el valor de la unidad móvil dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución, comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, y hasta tanto se actualice el valor para el año en curso, se continuará aplicando el valor correspondiente al año anterior.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ignacio Werner

e. 25/04/2019 N° 27793/19 v. 25/04/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR**

Resolución 146/2019

RESOL-2019-146-APN-SCI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-07204602- -APN-DGD#MPYT, la Ley N° 27.442, el Decretos N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018 y su modificatorio y la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 11 de febrero de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución N° 84 de fecha 26 de marzo de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27.442 creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL y estableció que en su ámbito funcionarán el TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, la SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS y la SECRETARÍA DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS.

Que, por su parte, el Artículo 20 de la mencionada ley preceptúa que los miembros de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA, serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional previo concurso público de antecedentes y oposición, estableciendo que dicho concurso público será ante un jurado integrado por el Procurador del Tesoro de la Nación, el Ministro de Producción de la Nación, un representante de la Academia Nacional del Derecho y un representante de la Asociación Argentina de Economía política.

Que, a su vez, dicho cuerpo normativo establece que son miembros de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA: el Presidente y los vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia; el Secretario Instructor de Conductas Anticompetitivas, quien será el titular de la SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE CONDUCTAS y, el Secretario de Concentraciones Económicas, quien será el titular de la SECRETARÍA DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS.

Que posteriormente, por la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 11 de febrero de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el Reglamento de Selección del Concurso de cargos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA que como Anexo la integra.

Que, asimismo, el Artículo 20 del Anexo a la citada Resolución Conjunta, estableció que las Bases del Concurso deberán contener el perfil descripto del cargo a cubrir y función concursada, el detalle de todas las exigencias establecidas para la valoración de la idoneidad, méritos, conocimientos, habilidades y demás competencias laborales y los puntajes y ponderadores establecidos, así como las actividades, pruebas y/o asignaturas, con sus respectivos temas y modalidades de ejecución, a realizar y aprobar por los postulantes admitidos y que dichas bases contendrán el cronograma tentativo con los días y lugares de realización de las diversas actividades.

Que en ese sentido mediante Resolución N° 84 de fecha 26 de marzo de 2019, la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO procedió a integrar el Jurado y se designó al Secretario del Concurso y al Coordinador Concursal.

Que, los integrantes del Jurado han aprobado los perfiles y las bases de la convocatoria para los cargos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA mencionados previamente.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta para la cobertura de los cargos de los miembros de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA y aprobar las Bases respectivas, conforme lo establecido en el Artículo 21 del Anexo de la Resolución Conjunta N° 1/19 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 27.442, el Decreto N°480 de fecha 23 de mayo de 2018 y su modificatorio, y el Artículo 21 del Anexo de la Resolución Conjunta N° 1/19 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases de la Convocatoria y los Perfiles definidos por el Jurado designado para la cobertura de los cargos de las autoridades superiores de la Autoridad Nacional de la Competencia que, como Anexos I, II, III, IV, V y VI (IF-2019-21405848-APN-SCI#MPYT, IF-2019-21384565-APN-SCI#MPYT, IF-2019-21385189-APN-SCI#MPYT, IF-2019-21402309-APN-SCI#MPYT, IF-2019-21391208-APN-SCI#MPYT e IF-2019-21405165-APN-SCI#MPYT), respectivamente, forman parte integrante la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 11 de febrero de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para la cobertura de los cargos de Presidente, Vocal con Título de Abogado, Vocal con título de grado o superior en Ciencias Económicas, Secretario de Concentraciones Económicas y Secretario Instructor de Conductas Anticompetitivas.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el período de inscripción electrónica será el comprendido entre los días 10 de mayo de 2019 y 20 de mayo de 2019 hasta las DIECISIETE HORAS (17:00 hs).

ARTÍCULO 4°.- La inscripción electrónica prevista en el Artículo 3° de la presente resolución, se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal dependiente de la Oficina Nacional de Empleo Público, de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las DIEZ Y DIECISIETE HORAS (10:00 y 17:00 hs), y/o por correo electrónico a la siguiente dirección:concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Establécese como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ignacio Werner

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 27799/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 1137/2019

RESOL-2019-1137-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2019

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN y 1706 del 7 de octubre de 2016 del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente EX-2017-13924945-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE

GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 1706/13 del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° DIEZ (10) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en el Anexo (IF-2016-00523657-APN-DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 27 de diciembre de 2016 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Daiana Yael GERSCHFELD (DNI. N° 31.090.111), en el Cargo de Profesional Inicial en Políticas Educativas (2014-006515-MINEDU-P-SI-X-D), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel D y Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 25/04/2019 N° 27273/19 v. 25/04/2019

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA**

Resolución 520/2019

RESOL-2019-520-APN-SGC#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-12585649-APN-CGD#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, tiene entre sus objetivos entender en la formulación y ejecución de las políticas de la jurisdicción destinadas a estimular y favorecer la expresión cultural en todas sus formas, así como también promover políticas de integración e intercambio cultural entre las jurisdicciones del país y políticas de incentivo, desarrollo cultural y creativo nacional, entre otros.

Que en el marco de los mencionados objetivos, se propicia la creación del certamen “VAMOS LAS BANDAS SUB - 30”, EDICIÓN 2019, en el ámbito de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA.

Que en función de ello, resulta necesario la designación de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES como autoridad de aplicación e interpretación de la presente y de las Bases y Condiciones del certamen que como ANEXO (IF-2019-22627199-APN-DNIFYCI#MECCYT) forma parte integrante de la medida.

Que mediante dicho certamen se propicia la generación de una experiencia estimulante para jóvenes músicos de entre 14 y 30 años de todo el país, a su vez que otorgar un puntapié inicial para el devenir artístico de los mismos mediante la premiación de la labor musical creativa.

Que el certamen permite que tanto bandas como solistas amateurs de todo el país participen enviando sus temas inéditos, los cuales serán evaluados por un Comité de Selección conformado por artistas de renombre del ámbito musical nacional, quienes tendrán a su cargo la elección de veinticuatro (24) ganadores, una (1) banda o solista por cada provincia del país y por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, los que se presentarán en un espectáculo público a definir y grabarán un tema de su autoría.

Que a estos efectos, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA destinará los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demande la realización del certamen, sujeto a la disponibilidad presupuestaria que en cada caso corresponda.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades y objetivos asignados a esta cartera mediante los Decretos N° 392/86 y N° 802/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el certamen "VAMOS LAS BANDAS SUB - 30", EDICIÓN 2019, en el ámbito de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la convocatoria del certamen "VAMOS LAS BANDAS SUB - 30" - EDICIÓN 2019, y las Bases y Condiciones del mismo, según lo establecido en el Anexo (IF-2019-22627199-APN-DNIFYCI#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designase a la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES como la autoridad de aplicación e interpretación de la presente medida y de las mencionadas Bases y Condiciones del certamen que integran la presente como Anexo (IF-2019-22627199-APN-DNIFYCI#MECCYT), procurando -cuando corresponda- el asesoramiento técnico de las áreas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y, cumplido, archívese. Alejandro Pablo Avelluto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 27430/19 v. 25/04/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD**

Resolución 693/2019

RESOL-2019-693-APN-SGS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO el Expediente EX 2019-14800887 -APN-DD#MSYDS, y

CONSIDERANDO:

Que las políticas de Salud tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados. Que el derecho a la salud ha sido consagrado en convenciones internacionales de rango constitucional y de este modo la legislación nacional reconoce el carácter supremo de este derecho, cuyo respeto es condición para el ejercicio de todo otro derecho.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que el sobrepeso y la obesidad constituyen uno de los principales problemas de salud pública del siglo XXI, y que éstos son consecuencia directa de la malnutrición.

Que por alimentación saludable se entiende aquella que aporta la energía que cada persona necesita para mantenerse sana, por lo que una alimentación variada y equilibrada debe ofrecer al organismo todos los nutrientes necesarios para su correcto crecimiento, desarrollo y funcionamiento, manteniendo el estado general del mismo.

Que la malnutrición en todas sus formas (incluyendo el sobrepeso y la obesidad) constituye uno de los principales factores de riesgo determinantes de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) como las enfermedades cardiovasculares, diabetes, cáncer, entre otras, que constituyen en la actualidad el 73% de las muertes en la República Argentina.

Que uno de los parámetros de medición mundial de alimentación adecuada es el consumo de frutas y verduras, debido al impacto que tiene su deficiencia como factor de riesgo para las ECNT.

Que la 3° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (2013-Ministerio de Salud de la Nación), expuso el escaso consumo de frutas y verduras de la población argentina; con un promedio de 1,9 porciones diarias por habitante, promedio que se encuentra lejos de la recomendación de 5 porciones diarias.

Que el consumo excesivo de grasas saturadas, sal y azúcares refinados, así como también el consumo de grasas trans, también está asociado al crecimiento de ECNT.

Que en Argentina, en promedio, cada habitante consume diariamente 12 gramos de sal por día, más del doble del máximo de 5 g/día de sal recomendando por la OMS.

Que según el Informe “La mesa argentina en las últimas dos décadas”, (2016-CESNI), el aporte absoluto de azúcares libres a partir de productos ultraprocesados se duplicó en los últimos dos décadas.

Que el mismo informe indica que el consumo de fibra bajó más de 10% entre el año 2013 y el año 2016, descenso que guarda relación con los niveles de consumo de hortalizas, frutas y legumbres y el aumento de la ingesta de cereales refinados.

Que Argentina muestra las ventas anuales de productos ultraprocesados per cápita más alta de la región (194,1 kg), según datos del informe “Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas” (2015-OPS);

Que Argentina es uno de los países de mayor consumo mundial de bebidas azucaradas con 137 litros per cápita, según el informe “Euromonitor International 2017”.

Que los datos presentados en los párrafos precedentes muestran patrones alimentarios no saludables que explican, en parte, el aumento del sobrepeso y la obesidad en nuestro país.

Que de acuerdo a datos de la 3° ENFR de 2013, la prevalencia de exceso de peso fue de 57,9%, mientras que en 2009 el valor había sido de 53,5% y de 49,1% en 2005, lo cual muestra una tendencia creciente sostenida.

Que el “Informe sobre la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo” (2018), de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), señaló que 38 millones de niños menores de cinco años sufren sobrepeso, y la emaciación continúa afectando a más de 51 millones de niños menores de cinco años del mundo.

Que entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por las Naciones Unidas, el Objetivo N°2, compromete a: “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”. Que estos Objetivos cuentan, asimismo, con indicadores específicos de monitoreo y cumplimiento.

Que en la actualidad, según datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), se estima que la obesidad es responsable de 1% a 3% del total de gastos de atención médica y que los costos aumentarán rápidamente en los próximos años debido a las enfermedades relacionadas con la obesidad creciente.

Que por lo antes mencionado, el sobrepeso y la obesidad, son motivo de una intensa movilización de los organismos internacionales que han diseñado planes para controlarla, en virtud de las consecuencias sanitarias, económicas y sociales que están provocando en las Américas, incluido nuestro país.

Que entre las acciones más importantes sobresale el “Plan de Acción para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles en las Américas 2013-2019” (OPS), el “Plan 2016 de Ending Childhood Obesity”

(OMS), y la “Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles de 2011”.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en junio de 2016 el inicio del decenio de acción sobre la nutrición para 2016-2025.

Que el crecimiento alarmante de la malnutrición hace imperioso el impulso de políticas que promuevan una adecuada nutrición.

Que en el marco de las políticas vinculadas a la salud, desarrolladas por el ESTADO NACIONAL a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, se implementa el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA, creado por Resolución N° 432 de fecha 27 de noviembre de 1992 de la entonces SECRETARÍA DE SALUD del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, modificado por la Resolución Ministerial N° 856-E/2017, con el objeto de llevar adelante un conjunto de acciones destinadas a promover la calidad de los servicios y de las prestaciones que se brindan a la población.

Que entre los objetivos del referido Programa se incluye la elaboración de guías, el diseño de instrumentos, la capacitación, la gestión de mejoras y reducción de los riesgos sanitarios en los establecimientos de todo el país.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades No Transmisibles, con la colaboración metodológica de la ex-Dirección de Calidad en Servicios de Salud, actual Coordinación de Mejoramiento de la Calidad y Seguridad del Paciente, ha elaborado las “GUIAS ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN ARGENTINA” (GAPA), con el objeto de establecer un estándar de referencia nacional para el diseño de regulaciones y políticas públicas de alimentación saludable, en particular orientado a políticas de asistencia alimentaria; comedores escolares; comedores comunitarios, merenderos y programas, planes y servicios, que contemplen aspectos alimentarios.

Que las GAPA se constituyen como un insumo importante en la estrategia educativo - nutricional destinada a la población general, conjugando los conocimientos y avances científicos (sobre requerimientos nutricionales y composición de alimentos) con estrategias educativas, a fin de facilitar, la selección de un perfil de alimentación más saludable en la población.

Que las GAPA deben actuar como un estándar para elaborar currículas de capacitación en materia de nutrición y alimentación saludable para carreras de grado, posgrado, cursos, así como para la capacitación a equipos de salud, equipos docentes en el ámbito educativo y otros actores que puedan multiplicar contenidos de educación alimentaria y nutricional en la población general.

Que las GAPA cuentan con el aval de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), organizaciones científicas y académicas y organizaciones no gubernamentales e integrantes de la sociedad civil.

Que asimismo han participado de la confección de las GAPA numerosos organismos públicos como el ex- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y otras áreas de la actual Secretaría de Gobierno de Salud, como el Programa Nacional de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud, y la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia.

Que a los fines de una mayor y mejor comprensión de los contenidos de las GAPA, el Programa Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad ha elaborado un “Manual para la Aplicación de las Guías Alimentarias para la Población Argentina”, que constituye un instrumento pedagógico esencial en la promoción de la alimentación saludable.

Que es menester señalar que el conocimiento acerca de las propiedades nutricionales de los alimentos, así como de los requerimientos para una alimentación equilibrada y completa, se van renovando de modo dinámico, por lo que las GAPA abren una actividad en la que se deberá prever actualizaciones cuando la Cartera Sanitaria lo encuentre oportuno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 802/2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébense las GUÍAS ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN ARGENTINA que como Anexo I (IF-2019-17698792-APN-DNPSYCECNT#MSYDS) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Incorpórese al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA las GUÍAS ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN ARGENTINA aprobadas por el artículo que antecede.

ARTICULO 3° — Apruébese el MANUAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS GUÍAS ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN ARGENTINA, que como Anexo II (IF-2019-17700035-APNDNPSYCECNT# MSYDS) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4° - Actualícense periódicamente las GUIAS ALIMENTARIAS PARA LA POBLACION ARGENTINA, conforme establezca la Secretaria de Gobierno de Salud.

ARTICULO 5° — Difúndase a través de la Coordinación General del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA el citado documento, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación del mismo en el marco de dicho Programa Nacional referido en el presente artículo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en la Dirección Nacional de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades Crónicas no Transmisibles o en la Dirección de Despacho de la Secretaria de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

e. 25/04/2019 N° 27372/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD

Resolución 694/2019

RESOL-2019-694-APN-SGS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO el EX-2019-16566554-APN-DIS#MSYDS - del Registro de este MINISTERIO; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cobertura Universal de Salud es una meta tendiente a asegurar el acceso de la población a servicios de salud integrales, adecuados, oportunos y de calidad, basados en la Estrategia de la Atención Primaria de la Salud.

Que las investigaciones en Salud implican un desarrollo y evolución en la materia, a los efectos de brindar una mejor calidad de vida a todo el colectivo o un determinado grupo social.

Que es función de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD ejercer la gobernanza de la investigación en salud, garantizando la producción de investigaciones éticas y de calidad.

Que en este marco resulta imprescindible que las investigaciones que se llevan a cabo desde las distintas unidades y programas dependientes de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD se realicen dentro de un único estándar de calidad metodológica y enfocadas a promover la Cobertura Universal de Salud.

Que, conforme la Decisión Administrativa N° 307/2018 de fecha 13 de marzo de 2018 la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD tiene entre sus responsabilidades primarias la de “fomentar investigaciones éticas y de calidad en salud pública, para la reducción de la brecha entre producción-utilización de evidencia científica en la toma de decisiones clínicas y sanitarias” y “establecer mediante metodologías validadas las prioridades de investigación en salud implementadas por el Ministerio en ese marco”.

Que, a tales fines, resulta imprescindible contar con un sistema de gestión integral y un registro coordinado de las investigaciones para todas las unidades y programas de salud de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, nivel central, en lo que refiere a su enfoque metodológico.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decreto N° 801/2018 y N° 802/2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Encomiéndase a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD la elaboración de los procedimientos y criterios para la evaluación, asesoramiento y registro de los protocolos de investigación que se lleven adelante desde la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD.

ARTÍCULO 2° — La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD será la responsable de realizar la evaluación, el asesoramiento metodológico y el registro de todas las propuestas de investigación que se lleven adelante desde las distintas unidades y programas dependientes de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD.

ARTÍCULO 3° — Instrúyase a todas las unidades y a los programas dependientes de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, cualquiera sea su fuente de financiamiento, a remitir a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD las propuestas de investigación con una antelación no menor a SESENTA (60) días antes del inicio de las mismas, para su correcto tratamiento.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Adolfo Luis Rubinstein

e. 25/04/2019 N° 27247/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 273/2019

RESOL-2019-273-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-05957782-APN-DNRNPACP#MJ y la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias se establecieron los aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, por la prestación del servicio registral a su cargo.

Que mediante el dictado de la Ley N° 26.743, denominada Ley de Identidad de Género, se legisló el derecho de solicitar la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre o nombres de pila e imagen.

Que dicha solicitud se debe efectuar por ante este REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a efectos de requerir la rectificación registral de la partida de nacimiento y el nuevo Documento Nacional de Identidad correspondiente, conservándose el número original.

Que el artículo 6° del citado plexo normativo dispuso que los trámites para la rectificación por ante el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS son gratuitos y personales.

Que esa modificación registral conlleva una serie de consecuencias que deben ser reflejadas en los Registros patrimoniales, como lo es el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de este Ministerio.

Que, en ese marco, el citado organismo ha regulado oportunamente ese trámite en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XV, Sección 1ª.

Que los aranceles a percibir por el trámite de rectificación de datos se encuentran previstos en el Arancel 3) de los Anexos I, II y III, y en el Arancel 5) del Anexo IV. Asimismo, se deben abonar los aranceles correspondientes a la Certificación de Firma del peticionante, contemplados en los Aranceles 1) y 2) de los Anexos I, II, III y IV, y los aranceles de expedición de Cédula de Identificación previstos en el Arancel 9) de los Anexos I, II y III, y de expedición de Título del Automotor, Motovehículo o Maquinaria previstos en el Arancel 10) de los Anexos I, II y III.

Que, en esta instancia, se considera conveniente establecer la gratuidad de los aranceles antes referenciados en el supuesto de peticionarse el trámite de rectificación de datos en los términos de la Ley N° 26.743.

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias); el artículo 2°, inciso f), apartado 22, del Decreto N° 101/85, y sus modificatorios; y el artículo 1° del Decreto N° 1404/91.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Los trámites de Rectificación de Datos que se peticionen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias, como consecuencia de la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre o nombres de pila e imagen, en los términos de la Ley N° 26.743, se encuentran exentos de abonar los aranceles de Rectificación de Datos previstos en el Arancel 3) de los Anexos I, II y III, y en el Arancel 5) del Anexo IV; los aranceles de Certificación de Firmas previstos en los Aranceles 1) y 2) de los Anexos I, II, III y IV; los aranceles de expedición de Cédula de Identificación previstos en el Arancel 9) de los Anexos I, II y III; y los aranceles de expedición de Título del Automotor, Motovehículo o Maquinaria previstos en el Arancel 10) de los Anexos I, II y III, respectivamente, de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Germán Carlos Garavano

e. 25/04/2019 N° 27432/19 v. 25/04/2019

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 132/2019

RESFC-2019-132-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/04/2019

VISTO el Expediente EX-2018-21010092-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN IDENTIDAD ECOLÓGICA: AMIGOS DEL ZOO, tendiente a obtener la cesión precaria y gratuita de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Sorrento 1595, de la Localidad y Departamento de ROSARIO, de la Provincia de SANTA FE, identificado catastralmente como Departamento 16 - Distrito 03 - Manzana 384 - Parcela 1 (Parte), vinculado al CIE 8200016247/1, y que cuenta con una superficie aproximada de terreno de QUINCE MIL TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (15.039,12 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2019-12628141-APN-DNSRYI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto regularizar su ocupación a fin de continuar desarrollando en el inmueble el proyecto denominado "Mundo Aparte", que consiste en un circuito didáctico y de concientización ecológica, en la cual se conserva y protege la naturaleza silvestre, en especial la flora y fauna autóctona.

Que el citado inmueble se encuentra en jurisdicción de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que de la constatación practicada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica que el mismo está ocupado por la "ASOCIACIÓN IDENTIDAD ECOLÓGICA", quienes desarrollan el proyecto "Mundo Aparte", el cual tiene por objeto la conservación de especies, la protección de animales recuperados que no se encuentren en condiciones de vivir en su medio, la preservación y clasificación de plantas y árboles, persiguiendo además fines didácticos y de concientización sobre la ecología.

Que la citada Asociación Civil, se encuentra autorizada a funcionar como persona jurídica desde el 17 de febrero de 1994 según la Resolución N° 028/1994 expedida por la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Fiscalía de Estado, de la Provincia de SANTA FE y conforme surge de su Estatuto esta tiene por objeto profundizar el conocimiento científico de la ecología en relación a los problemas sociales, culturales y espaciales de la región,

hacer valer la Declaración de Derechos de los Animales aprobada por la UNESCO, ejercer acciones tendientes a concientizar a la comunidad sobre la necesidad de proteger y conservar la naturaleza silvestre.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que resulta asimismo aplicable al permiso precario de uso que se propicia, lo previsto en los Capítulos III en su parte pertinente y IV del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales inmuebles se encuentra el solicitado por la ASOCIACIÓN IDENTIDAD ECOLÓGICA: AMIGOS DEL ZOO.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar el permiso precario de uso a la ASOCIACIÓN IDENTIDAD ECOLÓGICA: AMIGOS DEL ZOO, todo ello a través del "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ASOCIACIÓN IDENTIDAD ECOLÓGICA: AMIGOS DEL ZOO", identificado como IF-2019-19370594-APN-DNSIYAC#AABE, que como ANEXO II integra a la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la ASOCIACIÓN IDENTIDAD ECOLÓGICA: AMIGOS DEL ZOO y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a favor de la ASOCIACIÓN IDENTIDAD ECOLÓGICA: AMIGOS DEL ZOO, el uso precario y gratuito de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Sorrento 1595, de la Localidad y Departamento de ROSARIO, de la Provincia de SANTA FE, identificado catastralmente como Departamento 16 - Distrito 03 - Manzana 384 - Parcela 1 (Parte), vinculado al CIE 8200016247/1, y que cuenta con una superficie aproximada de terreno de QUINCE MIL TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (15.039,12 m2), según se detalla en el croquis PLANO-2019-12628141-APN-DNSRYI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ASOCIACIÓN IDENTIDAD ECOLÓGICA: AMIGOS DEL ZOO", identificado como IF-2019-19370594-APN-DNSIYAC#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la ASOCIACIÓN IDENTIDAD ECOLÓGICA: AMIGOS DEL ZOO y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la ASOCIACIÓN IDENTIDAD ECOLÓGICA: AMIGOS DEL ZOO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 27437/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 351/2019

RESOL-2019-351-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO el EX-2019-19516139-APN-DNELYN#MSG, la Ley N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, Ley N° 23.179, la Ley N° 24.059 y sus modificatorias, la Ley N° 26.432 y la Ley N° 26.485, y

CONSIDERANDO:

Que compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD, conforme a lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias y en la Ley de Seguridad Interior N° 24.059, resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas de los distintos poderes del Estado a partir de la incorporación de diversos Tratados y Convenciones de Derechos Humanos a su bloque de constitucionalidad. Entre esos instrumentos se encuentran la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), incorporada al texto constitucional, y la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ), aprobada por la Ley N° 24.632, que imponen a los Estados parte el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra las mujeres y actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la misma.

Que, a su vez, la Ley N° 26.485 de “PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, sancionada en 2009, persigue el objetivo de asegurar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos constitucionales que surgen de los instrumentos mencionados.

Que dicha norma establece que el Estado Nacional deberá implementar el desarrollo de determinadas acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del PODER EJECUTIVO NACIONAL, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia; entre ellas, encomienda a esta repartición fomentar en las Fuerzas Policiales y de Seguridad el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales; elaborar en el ámbito del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las Fuerzas Policiales y de Seguridad a fin de brindar las respuestas adecuadas para evitar la revictimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que acudan a presentar denuncias en sede policial; promover la articulación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad que intervengan en la atención de la violencia contra las mujeres con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil; sensibilizar y capacitar a las Fuerzas Policiales y de Seguridad en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los Derechos Humanos; como así también incluir en los programas de formación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad asignaturas y/o contenidos curriculares específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y en especial sobre violencia con perspectiva de género.

Que, de ese modo, surge como uno de los compromisos del Estado Nacional la elaboración de políticas públicas que apunten a la prevención, sanción, erradicación y reparación de estos ilícitos contra las mujeres y la adopción de medidas de prevención en las primeras etapas de los acontecimientos, a fin de detectar en forma temprana la presencia de sucesos de dicha naturaleza.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 299/2018 se creó la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN con el objetivo de impartir perspectiva de género en las políticas de seguridad hacia dentro de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, así como de promover políticas tendientes a resguardar la integridad de las mujeres o personas con identidad de género femenina en situaciones de violencia y la elaboración de protocolos de actuación y normativas necesarias a tales fines.

Que, asimismo, la Ley N° 26.791, sancionada en 2012, reformó el artículo 80 del CÓDIGO PENAL para criminalizar de modo agravado ciertos homicidios especialmente relacionados con el fenómeno de la violencia de género. En particular, esta norma amplió la figura del homicidio calificado por el vínculo (inciso 1°) y el catálogo de crímenes de odio (inciso 4°) e incorporó las figuras de femicidio (inciso 11°) y “femicidio vinculado” (inciso 12°).

Que por Resolución Ministerial N° 1278 del 24 de noviembre de 2017 este MINISTERIO DE SEGURIDAD aprobó la “GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES PARA LA INVESTIGACIÓN DE FEMICIDIOS EN EL LUGAR DEL HECHO” con el objetivo de impartir lineamientos de acción con perspectiva de género que guíen el accionar policial en el lugar del hecho desde su función como agentes de prevención y como auxiliares de justicia a través de las divisiones científico periciales. Este instrumento de investigación fue reeditado a la luz del Modelo de “PROTOCOLO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIÓN DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO” de la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU).

Que a su vez, en marzo de 2018 se promovió a través del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR la adhesión de las Provincias la mencionada “Guía”, con el objetivo de federalizar este instrumento de investigación. En este marco, las Provincias adherentes se comprometieron a capacitar en la temática, en conjunto con el MINISTERIO DE SEGURIDAD, al personal policial indicado por cada Provincia, a los fines de adecuar los procedimientos y operativos y especializados que considere pertinentes a las recomendaciones identificadas en la “Guía”.

Que en este marco y como parte del PLAN FEDERAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CAUSALES DE FEMICIDIO, las Provincias se comprometieron a remitir con carácter mensual al MINISTERIO DE SEGURIDAD, a través del SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL (SNIC) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA CRIMINAL, la cantidad de casos en los que intervino la policía a su cargo, con el detalle de las variables que permiten la caracterización de este tipo de hechos.

Que, en función de todo ello, se promueve la creación de un SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO en el ámbito de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, que permita el registro unificado y homogéneo de casos representativos de la temática. A su vez, su PROTOCOLO DE ACTUACIÓN regula la atención policial y la adopción ágil e inmediata de medidas de protección policial para la víctima en función de la determinación del riesgo en su carácter de Auxiliar de Justicia.

Que el 20 de febrero de 2019 se firmó un CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FEMICIDIOS entre el PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN interino, Eduardo CASAL, la VICEPRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA de la Nación (CSJN), Elena HIGHTON DE NOLASCO y este MINISTERIO DE SEGURIDAD,

con el objetivo general de consolidar la información criminal sobre los femicidios en todo el territorio nacional, para lo cual los tres organismos acordaron promover la construcción de indicadores que permitan comparar la información obtenida por cada uno y, en su caso, elaborar mediciones o análisis comunes sobre este tipo de delitos. También se acordó el intercambio de buenas prácticas para la construcción de bancos de datos y la elaboración de investigaciones y estadísticas, como así también a promover y apoyar capacitaciones sobre la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de justicia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO ha tomado asuntos en relación de su competencia.

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por los artículos 4° inciso b) apartado 9, 13 y 22 bis de Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438/1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el “SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (SIVIOGEN)”, el que funcionará en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTICULO 2°.- Apruébase el “PROTOCOLO DE ACTUACION POLICIAL PARA LA RECEPCION Y REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO” que como ANEXO I (IF-2019-38084381-APN-DNELYN#MSG) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL a la implementación gradual de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a las Policías Provinciales y a la Policía de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a través del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR, a adherir al SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (SIVIOGEN) mediante la suscripción del ACTA ACUERDO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y SU PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS (SIVIOGEN) que obra como ANEXO II (IF-2019-38084632-APN-DNELYN#MSG) forma parte de la presente medida. Ello a efectos de homogeneizar y estandarizar las intervenciones policiales en procedimientos análogos.

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndase a la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la tarea de seguimiento en la implementación del mencionado PROTOCOLO y a diseñar los mecanismos para la difusión y capacitación del instrumento de denuncia e investigación allí contemplado, tanto para el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, como a requerimiento de las policías provinciales y de la Policía de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 27447/19 v. 25/04/2019

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 37/2019

Buenos Aires, 22/04/2019

VISTO el Expediente N° EX2019-09836526-APN-DGDMT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Unidad Técnica de Negociación de la actividad de la CEBOLLA eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado al incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la referida actividad, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de la CEBOLLA, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2018, del 1° de marzo de 2019, hasta el 31 de diciembre 2019, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, conforme se consigna en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los salarios establecidos en la presente resolución no incluyen la parte proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 4°.- El DIEZ POR CIENTO (10%) de indemnización sustitutiva por vacaciones, deberá abonarse conforme lo prescripto por el artículo 20 de la Ley N° 26.727.

ARTÍCULO 5°.- Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

ARTÍCULO 6°.- La jornada de trabajo para todo el personal comprendido en la presente no podrá exceder de OCHO (8) horas diarias de lunes a viernes y de CUATRO (4) horas los sábados o CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales, siendo facultad privativa del empleador la distribución de las horas diarias y su diagramación en horarios. El tiempo que exceda las CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales será considerado hora extraordinaria, las que deberán ser abonadas con un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) calculado sobre el jornal/hora simple y/o al CIEN POR CIENTO (100%), todo ello conforme lo establecido por el Título VI, Capítulo I de la Ley N° 26.727 y la Resolución CNTA N° 71/08 en todo cuanto esta resulte de aplicación.

ARTÍCULO 7°.- El empleador deberá proporcionar a todos los trabajadores comprendidos en las tareas de galpón de empaque la ropa de trabajo correspondiente de acuerdo a la tarea que realiza y asimismo se suministrará a los trabajadores de campo que tengan una continuidad mínima de QUINCE (15) días hábiles con el mismo empleador.

ARTÍCULO 8°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse nuevamente, en caso de que las variaciones macroeconómicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución afecten las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, a fin de analizar la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Tomás A. Calvo - Gabriela Mauro - Hugo Ezio Ernesto Rossi - Abel Francisco Guerrieri - Eliseo Rovetto - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**Resolución 38/2019**

Buenos Aires, 22/04/2019

VISTO el Expediente N° EX2019-09914061-APN-DGDMT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento dado al incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de COSECHA, LABOREO y EMPAQUE DE AJO, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, y atendiendo a cuestiones excepcionales dada la época en la que se desarrolla la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de COSECHA, LABOREO y EMPAQUE DE AJO, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2018, del 1° de enero de 2019, hasta el 31 de octubre de 2019, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, conforme se consigna en los Anexos que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los salarios establecidos en la presente Resolución no incluyen la parte proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 4°.- Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

ARTÍCULO 5°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse nuevamente, en caso de que las variaciones macroeconómicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución afecten las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, a fin de analizar la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Tomás A. Calvo - Gabriela Mauro - Hugo Ezio Ernesto Rossi - Abel Francisco Guerrieri - Eliseo Rovetto - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 19/2019

RESFC-2019-19-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-24683909-APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-52539008-6, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017, ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea nueva, completa y autónoma para el llenado y encajonado de bolsas plásticas con jarabe de bebida (Bag in Box), conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 511 emitido con fecha 3 de julio de 2018 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que el grado de utilización del certificado de trámite citado en el considerando precedente, será verificado en instancia de auditoria de las presentes actuaciones.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) – Envases y Embalajes, organismo descentralizado actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17, ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando precedente la solicitud de la firma COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse

desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 174 de fecha 22 de marzo de 2018 y sus modificatorios y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-52539008-6, destinado a la instalación de UNA (1) línea nueva, completa y autónoma para el llenado y encajonado de bolsas plásticas con jarabe de bebida (Bag in Box), cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD(unidades)
1	Monobloque Bag in Box MBIB20A. Sistema de llenado integrado para la formación de la caja, llenado de bolsa y el cerrado de la caja de cartón. Marca SACMI. Modelo TRIOBIB LATERAL.	(UNA) 1
2	Formato intercambiable adicional para operar con bolsa/ cartón para 20L. Marca SACMI.	(UNA) 1
3	Controlador de Peso con transporte de rodillos. Controladora de peso dinámico de operación continua y automática utilizada para pesar las cajas a la salida del Monobloque rechazando aquellas que no se encuentren dentro de los parámetros de peso preestablecidos. Marca IDECON. Modelo EWM-ICE-30.	(UNA) 1
4	Equipo de impresión y aplicación de etiquetas para caja cartón a la salida del controlador de peso. Marca DOMINO. Modelo M230i- T4.	(UNA) 1
5	Paletizador robotizado. Brazo robótico que toma las cajas para formación del pallet. Marca OCME. Modelo PEGASUS F185.	(UNA) 1
6	Transporte Cajas paletizador. Transporte de banda para cajas previo al paletizado. Marca OCME.	(UNA) 1
7	Transporte Pallet paletizador. Transporte de cadena de pallet completo. Marca OCME.	(UNA) 1
8	Envolvedora de Pallets. Máquina para embalaje con film envolvente, de cargas paletizadas automáticas de mesa rotatoria. Marca ROBOPAC. Modelo ROTOPLAT 3000 HD.	(UNA) 1
9	Transporte Pallets envolvedora. Transporte de cadena de pallet salida de máquina envolvedora. Marca ROBOPAC.	(TRES) 3
10	Protección perimetral paletizador. Sistema de Protección perimetral para restringir acceso a la maquina paletizadora. Marca SATECH. Modelo GREEN FAST.	(UNA) 1
11	Protección perimetral envolvedora. Sistema de Protección perimetral para restringir acceso a la maquina envolvedora. Marca SATECH. Modelo ADAPTA DP.	(UNA) 1
12	Transporte Cajas. Transporte de rodillos de cajas, salida al Monobloque. Marca SACMI.	(DOS) 2
13	Transporte Cajas. Transporte de banda de cajas, salida del controlador de peso. Marca SACMI.	(DOS) 2
14	Volcador de cartones con protecciones. Posicionador de la caja para su correcto etiquetado. Marca SACMI.	(UNA) 1
15	Tanque acero inoxidable capacidad 180L. Tanque utilizado para estabilizar la presión y el flujo del producto. Marca SACMI.	(UNA) 1
16	Panel ASEM. Panel de control del monobloque Bag in Box. Marca ASEM. Modelo HMI30.	(UNA) 1

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FCA EUROS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (€ 542.750) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmase en los términos de los Artículos 1° y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

e. 25/04/2019 N° 27258/19 v. 25/04/2019

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
Resolución Conjunta 20/2019
RESFC-2019-20-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-12167978- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PERTRAK S.A., C.U.I.T. N° 30-50255665-3, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la mecanización de carcasas de transmisión, componente de la caja de cambio modelo MQ250 de la marca Volkswagen, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por el peticionante en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la peticionante obtuvo el Certificado de Trámite N° 500 emitido con fecha 10 de mayo de 2018, con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado régimen.

Que el grado de utilización del certificado de trámite citado en el considerando precedente, será verificado en instancia de auditoría de las presentes actuaciones.

Que ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma PERTRAK S.A. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la empresa PERTRAK S.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, el peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del último Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por el peticionante beneficiario derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 174 de fecha 22 de marzo de 2018 y sus modificatorios y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la empresa PERTRAK S.A., C.U.I.T. N° 30-50255665-3, destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para la mecanización de carcasas de transmisión, componente de la caja de cambio modelo MQ250 de la marca Volkswagen, cuya descripción de bienes se detalla a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	CENTRO DE MECANIZADO HORIZONTAL MARCA DMG MORI modelo NHX4000 – 2da GENERACIÓN SERIE N° NHX41180114	UNA (1)
2	TRANSFORMADOR MARCA SHIHEN MODELO K4-97460	UNA (1)
3	CENTRO DE MECANIZADO HORIZONTAL MARCA DMG MORI modelo NHX4000 – 2da GENERACIÓN SERIE N° NHX41180115	UNA (1)
4	TRANSFORMADOR MARCA SHIHEN MODELO K4-97460	UNA (1)

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
5	CENTRO DE MECANIZADO HORIZONTAL MARCA DMG MORI modelo NHX4000 – 2da GENERACIÓN SERIE N° NHX41180116	UNA (1)
6	TRANSFORMADOR MARCA SHIHEN MODELO K4-97460	UNA (1)
7	CENTRO DE MECANIZADO HORIZONTAL MARCA DMG MORI modelo NHX4000 – 2da GENERACIÓN SERIE N° NHX41180210	UNA (1)
8	TRANSFORMADOR MARCA SHIHEN MODELO K4-97460	UNA (1)
9	CENTRO DE MECANIZADO HORIZONTAL MARCA DMG MORI modelo NHX4000 – 2da GENERACIÓN SERIE N° NHX41180219	UNA (1)
10	TRANSFORMADOR MARCA SHIHEN MODELO K4-97460	UNA (1)
11	CENTRO DE MECANIZADO HORIZONTAL MARCA DMG MORI modelo NHX4000 – 2da GENERACIÓN SERIE N° NHX41180220	UNA (1)
12	TRANSFORMADOR MARCA SHIHEN MODELO K4-97460	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB YENES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS CUATRO (¥ 154.066.704) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- En los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se informará a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos del Artículo 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma PERTRAK S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

e. 25/04/2019 N° 27259/19 v. 25/04/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA**

Resolución Conjunta 21/2019

RESFC-2019-21-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-45497396- -APN-DE#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que la firma BUPLASA S.A., C.U.I.T. N° 30-59471387-3, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen referido.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado al formado y llenado de bolsas, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por el peticionante en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la peticionante obtuvo el Certificado de Trámite N° 582/2018 emitido con fecha 2 de octubre de 2018, con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que el grado de utilización del certificado de trámite citado en el considerando precedente, será verificado en instancia de auditoría de las presentes actuaciones.

Que hasta el momento la empresa no ha informado la importación de repuestos al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma BUPLASA S.A. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la empresa BUPLASA S.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones, y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, el peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del citado Certificado de Trámite N° 582/2018.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por el peticionante beneficiario derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la empresa BUPLASA S.A., C.U.I.T. N° 30-59471387-3, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma formadora y llenadora de bolsas, cuya descripción de bienes se detalla a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Máquina formadora y llenadora de bolsas. Marca Ravizza. Modelo Simplicita Bag Smart 600 Rel 3. Version whit dancing arm complete versión S/N 0053.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB de EUROS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (€ 39.586) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- En los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se informará a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos del Artículo 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite N° 582/2018.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma BUPLASA S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

**SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA**

Resolución Conjunta 22/2019

RESFC-2019-22-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-51066762- -APN-DE#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SANOVO GREENPACK ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69725128-2, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del mencionado Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de envases de pulpa moldeada de papel, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por el peticionante en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la peticionante obtuvo el Certificado de Trámite N° 605 emitido con fecha 9 de noviembre de 2018, con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que el grado de utilización del certificado de trámite citado en el considerando inmediato anterior, será verificado en instancia de auditoría de las presentes actuaciones.

Que, asimismo, la firma ha importado por el régimen general: UN (1) Desagregador. Desfibradora de 12m³ para el tratamiento preliminar de materias primas, el cual forman parte de la línea de producción, y por ende, queda alcanzado por las restricciones previstas por el régimen y deberán ser debidamente auditados en la oportunidad que prevé la normativa en cuestión.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL- FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma SANOVO GREENPACK ARGENTINA S.R.L. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que, la empresa SANOVO GREENPACK ARGENTINA S.R.L., declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando de la presente medida.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la peticionante beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la empresa SANOVO GREENPACK ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69725128-2 destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de envases de pulpa moldeada de papel, cuya descripción de bienes se detalla a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Sistema de Preparación de Pulpa. Incluye: Bomba 5% del pulper al tanque dumpchest de 40m3 (Sulzer BE320-1525); Bomba del tanque dumpchest (40m3) al clasificador de fibras (Sulzer BE210-0625); Agitador para el tanque dumpchest, Sulzer type SSA 60 EX3-800; tanque dumpchest para nueva línea 15m3 y agitador; Bomba 5% de tanque dumpchest al limpiador de alta densidad (HD) y clasificador de fibras (Sulzer BE210-0625); Clasificador de fibras; Pantalla vibradora con marco de acero galvanizado tamaño grande; Caja de almacenaje de acero inoxidable 15m3 con agitador; Controlador de consistencia 2% + válvula Valmet Samrp Pulp SP + válvula de control NAF; Bomba 2% de la caja de almacenaje a la caja de cabeza (Sulzer BE210-0625); Caja de entrada de pulpa de acero inoxidable; Depurador con marco y plataforma; Limpiador de alta densidad Cellwood HDC 25; Separador de rechazos con motor de 75kw y válvula Cellwood GRS 1000-90; Deflaker con motor Cellwood GLD 200; 3 x Sistema de dosificación química para desespumar, deshumedecer y fluctuar Watson-Marlow Qdos 30 Universal; Tuberías, válvulas, bridas, accesorios, transmisores y compensadores para el sistema de pulpa. - Marca: Hartmann - Modelo: Pulp Preparation System	UNA (1)
2	Sistema de Aguas Blancas. Incluye: Tanque de vacío de acero inoxidable de 2000 litros; Bomba de agua blanca a la caja de entrada Sulzer BE210-0825; Caja de entrada de acero inoxidable de 2m3 para agua blanca; Caja de agua blanca de acero inoxidable de 15m3 antes del filtro; Bomba al purificador MAS/Sulzer MAS NM 50-200; Filtro KWI Krofta MCH 4; Caja de acero inoxidable 20m3/15m3 para agua blanca aclarada; Bomba para el tubo de lavado de la máquina de moldeo y el depurador MAS/Sulzer MAS OKM 32-7; Bomba para agua de limpieza de alta densidad (HD), clasificador de fibras, pantalla vibradora, incluye transmisor de presión MAS/Sulzer MAS NM 40-200; Bomba para pulper de dilución MAS/Sulzer MAS NM 125-250; Bomba al depurador o rociador del frente MAS/Sulzer MAS KMU 40-3; Bomba sumergible Sulzer XFP 80E; Bomba de la caja 2407 al depurador 2115 MAS/Sulzer MAS NM 40-200. - Marca: Hartmann - Modelo: White Water System	UNA (1)
3	Bomba de vacío Nash con estructura Hartmann, motor y transmisión para 15 ton. Incluye: Silenciador para bomba de vacío y Caja de acero inoxidable sellada. - Marca: Hartmann - Modelo: Vacuum pump System	UNA (1)
4	Torre de enfriamiento. Incluye: Bomba a la torre de enfriamiento MAS/Sulzer MAS NM 50-520; y Bomba sellada, filtro y control de flujo MAS/Sulzer CRE 3-8. - Marca: Vestas - Modelo: OCT02HBH Type 1A	UNA (1)
5	Compresor 7 bar refrigerado por aire. Incluye accesorios, tuberías y válvulas para el sistema de aire. - Marca: Atlas Copco - Modelo: GA55+	UNA (1)
6	Tanque de aire comprimido. 7bar / 1500 litros. - Marca: Atlas Copco - Modelo: 7 bar / 1500L	UNA (1)
7	Tanque de aire comprimido. 3bar / 3000 litros. - Marca: Atlas Copco - Modelo: 3 bar / 3000L	UNA (1)
8	Máquina de moldeo de 2 rotores. Incluye: Cobertor térmico con ventilador y tuberías; Limpiador de moldes con lubricación por goteo; Limpiador de transportadores; Panel eléctrico de control; Tubería para lavado de moldes; Sistema de pulverización frontal; Protecciones de seguridad, escaleras y plataformas; Estructura de elevación para cambio de moldes; Sistema automático de lubricación con aceite; Dispositivos de volcado para descarga de productos; y Estación de control HMI 15" con brazo soporte. - Marca: Hartmann - Modelo: Type 420	UNA (1)

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
9	Sistema de Secado. Incluye: Horno de secado de 10 capas y 11 secciones con transportador; Ventilador de circulación, incluye motor, flexibals y amortiguadores vibratorios; Extractor de escape, incluye motor, amortiguador, flexibals y amortiguadores vibratorios; Caja de quemador Moldow, incluye flex y dos amortiguadores; Quemador Weishaupt para gas, incluye medidor de volumen de alta temperatura; Intercambiador de calor aire/aire; y Bomba desde el depurador hasta la máquina de moldeo/rociador del frente (al tanque). - Marca: Hartmann - Modelo: Type 1298.03-06	UNA (1)
10	Transportador Hartmann MM11 de tres líneas con compactador. - Marca: Hartmann - Modelo: MM11	UNA (1)
11	Equipo de apilamiento y empaque. - Marca: Hartmann - Modelo: Sin modelo	TRES (3)
12	Panel de distribución con cables. - Marca: Hartmann - Modelo: SUP	UNA (1)
13	Panel de Control principal. Incluye: PLC, convertidores de frecuencia, equipo de enfriamiento y cables. - Marca: Hartmann - Modelo: CP / MMCP	UNA (1)
14	Panel del Control para el calentador de aire, incluye convertor de frecuencia. - Marca: Hartmann - Modelo: CPAH	UNA (1)
15	Centro de Control de Motores. Incluye: Dispositivos de arranque suave, cables y equipo de enfriamiento. - Marca: Hartmann - Modelo: MCC	UNA (1)
16	Panel de Control para sistema de transporte, apilamiento y empaque. - Marca: Hartmann - Modelo: CP - CPST	UNA (1)
17	Panel de Control para sistema neumático. Incluye: PB1 (caja para sistema neumático del pulper); PB8 (caja para sistema neumático del tanque); PB9 (caja para el sistema neumático de vacío); PB2 (caja para el sistema neumático de la máquina de moldeo), y otros. - Marca: Hartmann - Modelo: Sin modelo	UNA (1)
18	Plataforma y escaleras para calentador de aire. - Marca: Hartmann - Modelo: Sin modelo	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor EXW de EUROS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (€ 2.489.241,19) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma SANОВО GREENPACK ARGENTINA S.R.L. de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

**SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA**

Resolución Conjunta 23/2019

RESFC-2019-23-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-67016786- -APN-DE#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EL GALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-51916549-6, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del citado Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma, destinada a la fabricación pinceles de pintar, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en los predios declarados por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que hasta el momento la empresa no ha informado la importación de repuestos al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

Que el UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA - DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA E INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma EL GALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma EL GALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la presente resolución aprobatoria del proyecto.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma EL GALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-51916549-6, destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma destinada a la fabricación de pinceles de pintar, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	MÁQUINA ENSAMBLADORA DE PINCELES. Marca: MGG Meccanica. Modelo: IVM12/AE. Descripción: Clavadora de hasta 6 clavos con doble vibrador. Sistema de control de presencia de clavos. Sistema de clavado, cierre abrazadera y carga de mangos por servomotor. Cargador manual para cabezas de pinceles. Potencia 5.98 kW. Presión de ejercicio 6 bar. Consumo neumático 280 L/min.	UNA (1)
2	ALIMENTADOR DE MANGOS DE PINCELES. Marca: MGG Meccanica. Modelo: IVM AM/12AR. Descripción: Cargador automático de mangos con Robot y Sistema de visión. Tolva de carga en acero inox de 200 lt. Potencia 1.09 kW. Presión de ejercicio 6 Bar. Consumo neumático 200 L/min.	UNA (1)
3	MÁQUINA LIMPIADORA DE CABEZAS DE PINCELES CON SISTEMA DE CARDA. Marca: MGG Meccanica. Modelo: IVMPA 10.27/SP. Descripción: Máquina para limpiar las brochas a través de sistema dinámico de paletas. Sistema para limpiar cerdas enredadas a través de peines de acero inox. Sistema con rodillos de carda. Control independiente de la velocidad de las cintas de las paletas y los peines a través de inverter. Posicionamiento independiente de varios grupos de paletas, peines y cardas. Potencia 7.04 kW. Presión de ejercicio 6 Bar. Consumo neumático 40 L/min.	UNA (1)
4	MÁQUINA EMBOLSADORA VERSIÓN ESPECIAL CON SELLADORA DE DOS COLORES PARA PINCELES PLANOS. Marca: MGG Meccanica. Modelo: IVM 7/SPECIAL. Descripción: Máquina embolsadora a film laminado de 8 estaciones con mesa rotativa. Control electrónico de las temperaturas de corte y soldadura del film. Colocación de una o dos etiquetas por pincel. Selladora tampográfica a uno o dos colores. Potencia 8.28 kW. Presión de ejercicio 6 Bar. Consumo neumático 400 L/min.	UNA (1)
5	SISTEMA DE ASPIRACIÓN DE PELOS. Marca: MGG Meccanica. Modelo: EURO3. Descripción: Aspirador cubierto con mangas filtantes. Equipado para salida de aire filtrado. Conexión con mangueras flexibles de diámetro 250 y 400 mm. Capacidad de aspiración 5.000 m3/h. Potencia 3 kW.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos a lo establecido por la presente resolución es de un valor EXW de EUROS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (€ 338.848) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la presente resolución aprobatoria del proyecto.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma EL GALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

e. 25/04/2019 N° 27585/19 v. 25/04/2019

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
Resolución Conjunta 24/2019
RESFC-2019-24-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-43547699- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CONTEPLAT S.A., C.U.I.T. N° 30-71591719-6, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del referido Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la fabricación de preformas PET para la fabricación de envases plásticos, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por el peticionante en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la peticionante obtuvo el Certificado de Trámite N° 595/2018 emitido con fecha 24 de octubre de 2018, con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que el grado de utilización del certificado de trámite citado en el considerando precedente, será verificado en instancia de auditoria de las presentes actuaciones.

Que la firma CONTEPLAT S.A. informó que importará repuestos al amparo del Régimen.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge que las líneas a importar encuadran dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando precedente la solicitud de la firma CONTEPLAT S.A., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la empresa CONTEPLAT S.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones, y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, el peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del último Certificado de Trámite N° 595/2018.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por el peticionante beneficiario derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y por el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la empresa CONTEPLAT S.A., C.U.I.T. N° 30-71591719-6, destinado a la instalación de DOS (2) líneas de producción nuevas, completas y autónomas para la elaboración de preformas PET para la fabricación de envases plásticos, cuya descripción de bienes se detalla a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Combinación de máquinas destinadas a la conformación de preformas de envases para líquidos, compuesta por: máquina de moldear por inyección, modelo 4000-6000, marca Netstal; transportador de rodillos motores, marca Mb Conveyors; molde de NOVENTA Y SEIS (96) cavidades, marca OTTO HOFSTTER; deshumidificador de molde, marca Piovan, modelo RPA 1800; secador de resina, marca Piovan, modelo GMP350; chiller, marca Piovan, modelo CA3942; compresor estacionario a tornillo, marca Atlas Copco, modelo GA15.	UNA (1)
2	Medio molde, marca OTTO HOFSTETTER, CUARENTA Y OCHO (48) cavidades.	UNA (1)
3	Molde completo, marca OTTO HOFSTETTER, CUARENTA Y OCHO (48) cavidades.	UNA (1)
4	Combinación de máquinas destinadas a la conformación de preformas de envases para líquidos, compuesta por: máquina de moldear por inyección, modelo 4000-6000, marca Netstal; transportador de rodillos motores, marca Mb Conveyors; molde de NOVENTA Y SEIS (96) cavidades, marca OTTO HOFSTTER; deshumidificador de molde, marca Piovan, modelo RPA 1800; secador de resina marca, Piovan, modelo GMP350; chiller, marca Piovan, modelo CA3942; compresor estacionario a tornillo, marca Atlas Copco, modelo GA15.	UNA (1)
5	Medio molde, marca OTTO HOFSTETTER, NOVENTA Y SEIS (96) cavidades.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CIF FRANCOS SUIZOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS (CHF 4.251.311,50.-) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación

de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- En los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se informará a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos del Artículo 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma CONTEPLAT S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

e. 25/04/2019 N° 27608/19 v. 25/04/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1688/2019

RESOL-2019-1688-APN-ENACOM#JGM FECHA 23/4/2019 ACTA 44

EX-2019-00423908-APN-DNFYD#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LTDA, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD. 2.- Adjudicar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LTDA, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3.133.316,24) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3.133.316,24) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4.- Establecer que, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1°. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación. 5.- Establecer que, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° de la referida Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 25/04/2019 N° 27473/19 v. 25/04/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Disposición 3/2019

DI-2019-3-APN-DGAFMEN#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

Visto el expediente EX-2019-12606742-APN-DCCMEN#MHA, el decreto delegado 1023 del 13 de agosto de 2001 reglamentado por el anexo al decreto 1030 del 15 de septiembre de 2016, la disposición 62-E del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del ex Ministerio de Modernización y sus modificatorias y complementarias (DI-2016-62-E-APN-ONC#MM), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Privada Nacional 452-0002-LPR19, correspondiente a la adquisición de insumos de librería esenciales para el normal funcionamiento de las distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

Que mediante la nota NO-2019-11517060-APN-DCYFMEN#MHA del 25 de febrero del 2019 de la Dirección de Contabilidad y Finanzas dependiente de esta Dirección General de Administración y Finanzas, se expresó la necesidad de propiciar la contratación de la adquisición de los insumos mencionados en el párrafo anterior, se acompañaron las correspondientes Especificaciones Técnicas (IF-2019-11512354-APN-DCYFMEN#MHA) y se estimó el costo de la presente medida en un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos con cuarenta centavos (\$ 1.568.865,40), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Que mediante la nota NO-2019-14301724-APN-DGAFMEN#MHA del 11 de marzo del 2019 de la Subdirección General de Administración y Finanzas dependiente de esta dirección general se rectificó el requerimiento mencionado precedentemente, se acompañaron las correspondientes Especificaciones Técnicas (IF-2019-13768438-APN-DCYFMEN#MHA) y se estimó el costo de esta medida en la suma de setecientos cincuenta y seis mil seis pesos con cincuenta centavos (\$ 756.006,50), IVA incluido.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha efectuado la reserva preventiva del gasto mediante la Solicitud de Contratación 452-6-SCO19 (IF-2019-14794816-APN-DCCMEN#MHA).

Que este trámite fue encauzado en la figura de licitación privada nacional, prevista en el inciso c del artículo 25 del decreto delegado 1023 del 13 de agosto de 2001, reglamentado mediante los artículos 12 y 13 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el artículo 1° del decreto 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Que mediante la resolución 148 del 22 de noviembre de 2018 de la Secretaría de Gobierno Energía dependiente del Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-148-APN-SGE#MHA), se han designado los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora y de la Comisión de Recepción, los que actuarán en forma permanente en los procedimientos de contratación en el ámbito de esta jurisdicción.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el artículo 1° del decreto 1030/2016.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada Nacional 452-0002-LPR19, correspondiente a la adquisición de insumos de librería esenciales para el normal funcionamiento de las distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda, por la suma estimada total de setecientos cincuenta y seis mil seis pesos con cincuenta centavos (\$ 756.006,50), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su anexo Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2019-14811151-APN-DCCMEN#MHA) que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (IF-2018-06034471-APN-ONC#MM), como anexos integran esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda llevar a cabo el procedimiento correspondiente a la convocatoria, y determinar hora y fecha de las presentaciones y apertura de las propuestas, así como a efectuar todos los trámites atinentes al proceso licitatorio.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande esta medida a la Categoría Programática 1, Actividad Central, y a los Programas 73, 74 y 75 en el inciso 2, partida principal 3, partida parcial 1; el inciso 2, partida principal 3, partida parcial 4; el inciso 2, partida principal 9, partida parcial 2; y el inciso 2, partida principal 9, partida parcial 9, pertenecientes a la jurisdicción 50, subjurisdicción 2, servicio administrativo financiero (SAF) 328, con cargo a los ejercicios financieros correspondientes y en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Maria Alejandra Marcolli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 27374/19 v. 25/04/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO
Disposición 1/2019
DI-2019-1-APN-SSME#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

Visto el expediente EX-2017-31071207-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota B-121955-1 del 30 de noviembre de 2017 Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que las empresas Petróleos y Servicios Sociedad Anónima y Gemez Sociedad Anónima y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunicaron haber asumido respectivamente la titularidad de los establecimientos que ya se encontraban incorporados al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como Grandes Usuarios Menores (GUME's), conforme lo establecen las resoluciones 61 del 29 de abril de 1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica y 137 del 30 de noviembre de 1992 de la ex Secretaría de Energía ambas dependientes del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias.

Que las mencionadas empresas y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitaron su habilitación para seguir actuando con continuidad en el MEM, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de cada uno de los establecimientos citados.

Que a los efectos enunciados en el anterior considerando, las referidas empresas y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la resolución 95 del 22 de marzo de 2013 de la ex Secretaría de Energía dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que los referidos cambios de titularidad fueron aceptados con carácter provisorio por CAMMESA.

Que el listado de los solicitantes se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 33.796 del 22 de enero de 2018, no habiéndose recibido objeciones u oposiciones al respecto.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de la ex Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica de la ex Secretaría de Energía Eléctrica del ex Ministerio de Energía y Minería ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar los cambios de titularidad de los establecimientos que seguidamente se indican, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) en su condición de Grandes Usuarios Menores (GUME's), conforme el siguiente detalle:

a) Actual titular: Petróleos y Servicios Sociedad Anónima

Dirección del punto de suministro: Avenida del Libertador 302, Código Postal 1638, Vicente López, provincia de Buenos Aires

Anterior titular: Eg3 Red Sociedad Anónima

Distribuidor o PAFTT: Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR)

b) Actual titular: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dirección del punto de suministro: Adolfo Alsina 1659, Código Postal 1088, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Anterior titular: Kaminos Sociedad Anónima

Distribuidor o PAFTT: Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR)

c) Actual titular: Gemez Sociedad Anónima

Dirección del punto de suministro: Pedro de Luján 3351, Código Postal 1437, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Anterior titular: José Norberto Royo

Distribuidor o PAFTT: Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR)

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las distribuidoras que se encuentran nombradas en el artículo 1° de la presente disposición, deberán seguir prestando a los respectivos nuevos agentes la Función Técnica de Transporte (FTT) que le efectuaban a los anteriores titulares.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Organismo Encargado del Despacho (OED) a notificar a los nuevos agentes y a las respectivas empresas distribuidoras prestadoras de la FTT, e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 25/04/2019 N° 27280/19 v. 25/04/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO
Disposición 2/2019
DI-2019-2-APN-SSME#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

Visto el expediente EX-2017-35533583-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota B-122916-1 del 28 de diciembre de 2017 (IF-2017-35609922-APN-DDYME#MEM) Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) informó que las empresas indicadas en el anexo (IF-2018-13008175-APN-DNRMEM#MEM), que forma parte integrante de la presente disposición, han comunicado haber asumido respectivamente la titularidad de los establecimientos que ya se encontraban incorporados al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como Grandes Usuarios Menores (GUMEs), conforme lo establecen las resoluciones 61 del 29 de abril de 1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica y 137 del 30 de noviembre de 1992 de la ex Secretaría de Energía ambas dependientes del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y sus correspondientes modificaciones.

Que las mencionadas empresas solicitaron su habilitación para seguir actuando con continuidad en el MEM, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de cada uno de los establecimientos citados.

Que a los efectos enunciados en el párrafo anterior, las referidas empresas han suscripto el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la resolución 95 del 22 de marzo de 2013 de la ex Secretaría de Energía del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que los referidos cambios de titularidad han sido aceptados con carácter provisorio por CMMESA.

Que el listado de las empresas solicitantes ha sido publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 33796 del 22 de enero de 2018, no habiéndose recibido objeciones u oposiciones al respecto.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de la Subsecretaría de Mercado Eléctrico de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar los cambios de titularidad de los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en su condición de Grandes Usuarios Menores (GUMEs), solicitados por las empresas que se indican en el anexo (IF-2018-13008175-APN-DNRMEM#MEM), que forma parte integrante de la presente disposición, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las empresas transportistas o distribuidoras que se encuentran indicadas en el mencionado anexo, deberán seguir prestando a los respectivos nuevos agentes la Función Técnica de Transporte (FTT) que le efectuaban a los anteriores titulares.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Organismo Encargado del Despacho (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los nuevos agentes, a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA), a las respectivas empresas prestadoras de la FTT, y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Disposición 3/2019
DI-2019-3-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

Visto el expediente EX-2016-03254667-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Alvear Palace Hotel Sociedad Anónima Inmobiliaria se encuentra incorporada al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como Gran Usuario Mayor (GUMA) para su establecimiento sito en Avenida Alvear 1891 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el punto 2.e.1 del anexo 17 de Los Procedimientos impone determinados requisitos de demanda de potencia y energía para consumo propio para que un agente del MEM esté encuadrado como GUMA.

Que mediante la nota B-111292-1 del 8 de noviembre de 2016 (IF-2016-03257645-APN-DDYME#MEM), Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que la citada firma había solicitado el cambio de categoría de GUMA a Gran Usuario Menor (GUME) en virtud de no cumplir con los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

Que la información del cambio de categoría solicitado se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 33.668 del 18 de julio de 2017, no habiéndose presentado objeciones derivadas de dicha publicación.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de la ex Subsecretaría de Energía Eléctrica del ex Ministerio de Energía y Minería Energía ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1º de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el cambio de categoría de Gran Usuario Mayor (GUMA) a Gran Usuario Menor (GUME) del agente del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) Alvear Palace Hotel Sociedad Anónima Inmobiliaria para su establecimiento sito en Avenida Alvear 1891 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR) deberá seguir prestando a la citada firma la Función Técnica de Transporte (FTT) para el mencionado establecimiento.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) a notificar a Alvear Palace Hotel Sociedad Anónima Inmobiliaria, a EDENOR e informar a todos los agentes del MEM lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 25/04/2019 N° 27281/19 v. 25/04/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Disposición 4/2019

DI-2019-4-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

Visto el expediente EX-2017-23209781-APN-DDYME#MEM y los expedientes en tramitación conjunta EX-2018-37867558-APN-DGDO#MEN, EX-2018-40175169-APN-DGDO#MEN, EX-2018-43093461-APN-DGDO#MEN, EX-2018-44061708-APN-DGDO#MEN y EX-2018-63871903-APN-DGDOMEN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Genneia Sociedad Anónima solicitó su habilitación como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para su Parque Eólico Villalonga II de tres con cuarenta y cinco megavatios (3,45 MW) de potencia nominal instalada, ubicado en el partido de Patagones, provincia de Buenos Aires, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de treinta y tres kilovoltios (33 kV) de la futura Estación Transformadora Villalonga Eólica del Parque Eólico Villalonga, operada por la firma Genneia Vientos Argentinos Sociedad Anónima, vinculada a la apertura de la Línea de Alta Tensión de ciento treinta y dos kilovoltios (132 kV) Carmen de Patagones – Pedro Luro, jurisdicción de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires Sociedad Anónima (TRANSBA S.A.).

Que mediante la nota B-130541-1 del 4 de septiembre de 2018 obrante en el expediente EX-2018-44061708-APN-DGDO#MEN (IF-2018-44078202-APN-DGDO#MEN), Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) informó que Genneia Sociedad Anónima cumple para su Parque Eólico Villalonga II los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que mediante la resolución 956 del 16 de octubre de 2018 (IF-2018-64308853-APN-DGDOMEN#MHA), el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la Provincia de Buenos Aires, resuelve declarar Ambientalmente Apto el Proyecto del Parque Eólico Villalonga II.

Que Genneia Sociedad Anónima ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Eólico Villalonga II se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 34064 del 26 de febrero de 2019, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de la Subsecretaría de Mercado Eléctrico de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1º de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el ingreso como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a Genneia Sociedad Anónima para su Parque Eólico Villalonga II de tres con cuarenta y cinco megavatios (3,45 MW) de potencia nominal instalada, ubicado en el partido de Patagones, provincia de Buenos Aires, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de treinta y tres kilovoltios (33 kV) de la futura Estación Transformadora Villalonga Eólica del Parque Eólico Villalonga, operada por la firma Genneia Vientos Argentinos Sociedad Anónima, vinculada a la apertura de la línea de alta tensión de ciento treinta y dos kilovoltios (132 kV) Carmen de Patagones – Pedro Luro, jurisdicción de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires Sociedad Anónima (TRANSBA S.A.).

ARTÍCULO 2º.- Instruir a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la función técnica del transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con

motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a Genneia Sociedad Anónima, titular del Parque Eólico Villalonga II en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a Genneia Sociedad Anónima, Genneia Vientos Argentinos Sociedad Anónima, a CAMMESA, a TRANSBA S.A. y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 25/04/2019 N° 27287/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Disposición 6/2019

DI-2019-6-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

Visto el expediente EX-2017-16335081-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Pampa Energía Sociedad Anónima ha comunicado haber asumido a partir del 1° de octubre de 2017 la titularidad de la Central Térmica Güemes, ubicada en la ruta nacional 34, km 1135, ciudad de General Güemes y de la Central Térmica Piquirenda, sita en la localidad de Aguaray, ambas en la provincia de Salta y cuyo anterior titular era Central Térmica Güemes Sociedad Anónima.

Que Pampa Energía Sociedad Anónima ha informado que, como derivación del proceso de fusión por absorción societaria, ha absorbido a Central Térmica Güemes Sociedad Anónima, y solicita su habilitación para seguir actuando como nuevo titular y en el mismo carácter que esta última.

Que la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) ha notificado, mediante su nota B-119397-1 del 1° de septiembre de 2017 (IF-2017-19456232-APN-DDYME#MEM), obrante en el expediente EX-2017-19444996-APN-DDYME#MEM, que tramita conjuntamente con el expediente mencionado en el Visto, que Pampa Energía Sociedad Anónima cumple con los requisitos exigidos por los anexos 17 (puntos 4.2, 5.1 y 5.2) y 24 de Los Procedimientos.

Que la información del cambio de titularidad ha sido publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina 33.712 del 19 de septiembre de 2017.

Que no se han presentado objeciones derivadas de dicha publicación.

Que la ex Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica dependiente de la ex Secretaría de Energía Eléctrica del ex Ministerio de Energía y Minería ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y por el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la continuidad para actuar en calidad de agente del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) en la condición de generador a la firma Pampa Energía Sociedad Anónima como nuevo titular, a partir del 1° de octubre de 2017, de la Central Térmica Güemes Sociedad Anónima, ubicada en la ruta nacional 34, km 1135, ciudad de General Güemes y de la Central Térmica Piquirenda, sita en la localidad de Aguaray, ambas en la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) para que proceda a notificar a Pampa Energía Sociedad Anónima y a Central Térmica Güemes Sociedad Anónima e informar a todos los agentes del MEM lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 25/04/2019 N° 27288/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO
Disposición 7/2019
DI-2019-7-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

Visto el expediente EX-2017-08227974-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las notas B-116161-1 del 25 de abril de 2017 (IF-2017-08297063-APN-DDYME#MEM) obrante en el expediente citado en el Visto, y B-116161-4 del 6 de julio de 2017 (IF-2017-14070210-APN-DDYME#MEM) obrante en el expediente EX-2017-14042691-APN-DDYME#MEM que tramita conjuntamente con el expediente citado en el Visto, Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que las empresas Compañía Olivícola Industrial de Pomán Sociedad Anónima, y Saenz Briones y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial han comunicado haber asumido respectivamente la titularidad de los establecimientos que ya se encontraban incorporados al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como Grandes Usuarios Menores (GUME's), conforme lo establecen las resoluciones 61 del 29 de abril de 1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica y 137 del 30 de noviembre de 1992 de la ex Secretaría de Energía, ambas dependientes del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y sus modificaciones.

Que las mencionadas empresas solicitaron su habilitación para seguir actuando con continuidad en el MEM como nuevos titulares y en el mismo carácter que los respectivos titulares anteriores de cada uno de los establecimientos citados.

Que a los efectos enunciados en el párrafo anterior, dichas empresas suscribieron el correspondiente Formulario de Adhesión, resultante de la aplicación de la resolución 95 del 22 de marzo de 2013 de la ex Secretaría de Energía dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que los referidos cambios de titularidad han sido aceptados con carácter provisorio por CAMMESA.

Que el listado de las empresas solicitantes se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 33.699 del 31 de agosto de 2017, no habiéndose recibido objeciones u oposiciones al respecto.

Que la ex Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica dependiente de la ex Secretaría de Energía Eléctrica del ex Ministerio de Energía y Minería ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y por el artículo 1º de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar los cambios de titularidad, a partir de abril de 2017, de los establecimientos que seguidamente se indican, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) en su condición de Grandes Usuarios Menores (GUME's), conforme el siguiente detalle:

a) Actual titular: Compañía Olivícola Industrial de Pomán Sociedad Anónima.

Dirección del punto de suministro: Ruta Provincial 46, km 45, localidad de Mutquín, departamento Pomán, provincia de Catamarca.

Anterior titular: Agrolivo Sociedad Anónima.

Distribuidor o PAFTT: Energía de Catamarca Sociedad Anónima.

b) Actual titular: Saenz Briones y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Dirección del punto de suministro: Calle 9 N° 794, localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires.

Anterior titular: Sidra La Victoria.

Distribuidor o PAFTT: Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las empresas distribuidoras que se encuentran nombradas en el artículo 1° deberán seguir prestando a los respectivos nuevos agentes la Función Técnica de Transporte (FTT) que le efectuaban a los anteriores titulares.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Organismo Encargado del Despacho (OED) a notificar a los nuevos agentes y a las respectivas empresas distribuidoras prestadoras de la FTT e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en esta medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 25/04/2019 N° 27290/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO
Disposición 8/2019
DI-2019-8-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

Visto el expediente EX-2017-23199175-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota B-120200-1 del 2 de octubre de 2017 (IF-2017-23209588-APN-DDYME#MEM) Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) informó que las empresas Blue & Yellows Sociedad Anónima y Al Textile Canario Sociedad Anónima han comunicado haber asumido respectivamente la titularidad de los establecimientos que ya se encontraban incorporados al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como Grandes Usuarios Menores (GUME's), conforme lo establecen las resoluciones 61 del 29 de abril de 1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica y 137 del 30 de noviembre de 1992 de la ex Secretaría de Energía ambas dependientes del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificaciones.

Que las mencionadas empresas solicitaron su habilitación para seguir actuando con continuidad en el MEM, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de cada uno de los establecimientos citados.

Que a los efectos enunciados en el párrafo anterior, las referidas empresas suscribieron el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la resolución 95 del 22 de marzo de 2013 de la ex Secretaría de Energía dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que los referidos cambios de titularidad han sido aceptados con carácter provisorio por CMMESA.

Que el listado de las empresas solicitantes ha sido publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 33750 del 13 de noviembre de 2017, no habiéndose recibido objeciones u oposiciones al respecto.

Que la ex Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica dependiente de la ex Secretaría de Energía Eléctrica del ex Ministerio de Energía y Minería ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado

Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar los cambios de titularidad de los establecimientos que seguidamente se indican, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) en su condición de Grandes Usuarios Menores (GUME's), conforme el siguiente detalle:

a) Actual titular: Blue & Yellows Sociedad Anónima.

Dirección del punto de suministro: Victorino de la Plaza 945, San Martín, provincia de Buenos Aires.

Anterior titular: Edolan Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Distribuidor o PAFTT: Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR).

b) Actual titular: Al Textile Canario Sociedad Anónima.

Dirección del punto de suministro: 4 de Febrero 3214, Villa Zagala, provincia de Buenos Aires.

Anterior titular: Válvulas Brio Sociedad Anónima.

Distribuidor o PAFTT: EDENOR

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las empresas distribuidoras que se encuentran nombradas en el artículo 1° deberán seguir prestando a los respectivos nuevos agentes la Función Técnica de Transporte (FTT) que le efectuaban a los anteriores titulares.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Organismo Encargado del Despacho (OED) a notificar a los nuevos agentes y a las respectivas empresas distribuidoras prestadoras de la FTT e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 25/04/2019 N° 27297/19 v. 25/04/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO
Disposición 9/2019
DI-2019-9-APN-SSME#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

Visto el expediente EX-2017-14041652-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota B-117984-1 del 4 de julio de 2017 (IF-2017-14090099-APN-DDYME#MEM) Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que las firmas Fortín Maure Sociedad Anónima e Inversiones Hoteleras Salta Sociedad Anónima han comunicado haber asumido respectivamente la titularidad de los establecimientos que ya se encontraban incorporados al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como Grandes Usuarios Menores (GUMEs), conforme lo establecen las resoluciones 61 del 29 de abril de 1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica y 137 del 30 de noviembre de 1992, de la ex Secretaría de Energía ambas dependientes del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias.

Que las mencionadas firmas solicitaron su habilitación para seguir actuando con continuidad en el MEM, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de cada uno de los establecimientos citados.

Que a los efectos enunciados en el párrafo anterior, las referidas firmas han suscripto el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la resolución 95 del 22 de marzo de 2013 de la ex Secretaría de Energía dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que los referidos cambios de titularidad han sido aceptados con carácter provisorio por CAMMESA.

Que el listado de las firmas solicitantes ha sido publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 33.708 del 13 de septiembre de 2017 y 34.057 del 15 de febrero de 2019, no habiéndose recibido objeciones u oposiciones al respecto.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar los cambios de titularidad de los establecimientos que seguidamente se indican, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) en su condición de Grandes Usuarios Menores (GUMEs), conforme el siguiente detalle:

a) Actual titular: Fortín Maure Sociedad Anónima.

Dirección del punto de suministro: José Evaristo Uriburu 1789, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Anterior titular: VC 1 Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Distribuidor o PAFTT: Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR).

b) Actual titular: Inversiones Hoteleras Salta Sociedad Anónima.

Dirección del punto de suministro: Coronel Francisco de Uriondo 330, Salta, Provincia de Salta.

Anterior titular: Entretenimientos y Juegos de Azar Sociedad Anónima.

Distribuidor o PAFTT: Edesa Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las empresas distribuidoras que se encuentran nombradas en el artículo 1° de la presente disposición, deberán seguir prestando a los respectivos nuevos agentes la Función Técnica de Transporte (FTT) que le efectuaban a los anteriores titulares.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Organismo Encargado del Despacho (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los nuevos agentes, a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), a las respectivas empresas distribuidoras prestadoras de la FTT, y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 25/04/2019 N° 27295/19 v. 25/04/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO
Disposición 10/2019
DI-2019-10-APN-SSME#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

Visto el expediente EX-2018-04367751-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas indicadas en el anexo (IF-2018-07497440-APN-DNRMEM#MEM) que forma parte integrante de la presente disposición han presentado la solicitud correspondiente para el ingreso, a partir del 1 de febrero de 2018, de sus respectivos puntos de suministro como agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) en la condición de Grandes Usuarios Menores (GUME's), conforme lo establecen las resoluciones 61 del 29 de abril de 1992 y 137 del 30 de noviembre de 1992, ambas de la ex Secretaría de Energía Eléctrica del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificaciones.

Que a los efectos enunciados en el párrafo anterior, las empresas citadas han suscripto el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la resolución 95 del 22 de marzo de 2013 de la ex Secretaría de Energía dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas de cada punto de suministro de las empresas solicitantes con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI), se deberá contar con la prestación de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica (FTT) por parte de cada uno de los correspondientes prestadores indicados en el mencionado anexo.

Que la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) ha informado, mediante la nota B-123695-1 del 22 de enero de 2018 (IF-2018-04382447-APN-DDYME#MEM), y mediante la nota B-123695-2 del 25 de enero de 2018 (IF-2018-04867396-APN-DDYME#MEM), obrante en el expediente EX-2018-04856657-APN-DDYME#MEM que tramita conjuntamente con el expediente citado en el Visto, que las empresas solicitantes cumplen con los requisitos impuestos por el anexo 17 de Los Procedimientos.

Que la solicitud mencionada ha sido publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina 33.811 del 14 de febrero de 2018, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de la esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el ingreso de las empresas que figuran en el anexo (IF-2018-07497440-APN-DNRMEM#MEM), que forma parte integrante de la presente resolución, como agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) en la condición de Grandes Usuarios Menores (GUMEs), a partir del 1 de febrero de 2018, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las empresas distribuidoras que se encuentran indicadas en el mencionado anexo deberán prestar la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica (FTT), a los respectivos puntos de suministro de las empresas cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, según lo determinado en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Organismo Encargado del Despacho (OED) a notificar a los nuevos agentes y a las respectivas empresas distribuidoras prestadoras de la FTT, e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las empresas indicadas en el citado anexo, a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Disposición 11/2019

DI-2019-11-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

Visto el expediente EX-2017-34353174-APN-DDYME#MEM y los expedientes EX-2017-35765766-APN-DDYME#MEM y EX-2018-06614402-APN-DDYME#MEM en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la firma YPF Energía Eléctrica Sociedad Anónima informó que ha asumido la titularidad de las instalaciones de la Central Térmica La Plata Cogeneración, ubicada en calle Baradero s/n°, Complejo Industrial La Plata de YPF Sociedad Anónima, provincia de Buenos Aires.

Que la firma Central Puerto Sociedad Anónima, en su calidad de anterior titular de la Central Térmica La Plata Cogeneración, se encontraba incorporada al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como agente generador y la firma YPF Energía Eléctrica Sociedad Anónima solicitó su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que aquélla.

Que mediante la nota B-122832-1 del 29 de diciembre de 2017 (IF-2017-35774146-APN-DDYME#MEM), obrante en el expediente EX-2017-35765766-APN-DDYME#MEM, Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que la firma solicitante cumple con los requisitos exigidos por los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración en el MEM.

Que la firma YPF Energía Eléctrica Sociedad Anónima ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de cambio de titularidad ha sido publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina 33.829 del 12 de marzo de 2018, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de la ex Subsecretaría de Energía Eléctrica del ex Ministerio de Energía y Minería ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la continuidad para actuar en calidad de agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a la firma YPF Energía Eléctrica Sociedad Anónima como nuevo titular de la Central Térmica La Plata Cogeneración, ubicada en calle Baradero s/n°, Complejo Industrial La Plata de YPF Sociedad Anónima, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Instruir al Organismo Encargado del Despacho (OED) a notificar a las firmas YPF Energía Eléctrica Sociedad Anónima y Central Puerto Sociedad Anónima e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 25/04/2019 N° 27292/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Disposición 12/2019

DI-2019-12-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

Visto el expediente EX-2016-01126102-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Ullum 2 Solar Sociedad Anónima solicitó su habilitación como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para su Parque Solar Ullum 2, instalado en el departamento de Ullum, provincia de San Juan, con una potencia nominal de veinticinco megavatios (25 MW), conectada al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de treinta y tres kilovoltios (33 kV) de la Estación Transformadora Solar Ullum, jurisdicción de Empresa Provincial Sociedad del Estado (EPSE).

Que mediante las notas B-117036-1 del 29 de mayo de 2017 (IF-2017-10659351-APN-DDYME#MEM) obrante en el expediente citado en el Visto y B-118420-1 del 31 de julio de 2017 (IF-2017-16186232-APN-DDYME#MEM) obrante en el expediente EX-2017-16163557-APN-DDYME#MEM que tramita conjuntamente con el expediente mencionado en el Visto, Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que la firma Ullum 2 Solar Sociedad Anónima cumple los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración en el MEM.

Que mediante la resolución 884 del 31 de agosto de 2016 la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de San Juan resolvió otorgar la Declaración de Impacto Ambiental al Proyecto Ullum de trescientos cincuenta megavatios (350 MW), estando el Parque Solar Ullum 2 de veinticinco megavatios (25 MW) incluido en la mencionada resolución.

Que la firma Ullum 2 Solar Sociedad Anónima ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Solar Ullum 2 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 33993 del 9 de noviembre de 2018, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de la Subsecretaría de Mercado Eléctrico de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el ingreso como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a la firma Ullum 2 Solar Sociedad Anónima para su Parque Solar Ullum 2, instalado en el departamento de Ullum, provincia de San Juan, con una potencia nominal de veinticinco megavatios (25 MW), conectada al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de treinta y tres kilovoltios (33 kV) de la Estación Transformadora Solar Ullum, jurisdicción de Empresa Provincial Sociedad del Estado (EPSE).

ARTÍCULO 2°.- Instruir a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma Ullum 2 Solar Sociedad Anónima, titular del Parque Solar Ullum 2, en su vínculo de interconexión con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la firma Ullum 2 Solar Sociedad Anónima, a CAMMESA, a EPSE y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 25/04/2019 N° 27371/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO
Disposición 13/2019
DI-2019-13-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

Visto el expediente EX-2018-19352543-APN-DGDO#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota B-126569-1 del 25 de abril de 2018 (IF-2018-19400814-APN-DGDO#MEM), Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que las firmas indicadas en el anexo (IF-2018-41367450-APN-DNRMEM#MEN), que integra esta medida, han comunicado haber asumido respectivamente la titularidad de los establecimientos que ya se encontraban incorporados al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como Grandes Usuarios Menores (GUMEs), conforme lo establecen las resoluciones 61 del 29 de abril de 1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica y 137 del 30 de noviembre de 1992 de la ex Secretaría de Energía ambas del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y sus correspondientes modificaciones.

Que las mencionadas firmas solicitaron su habilitación para seguir actuando con continuidad en el MEM, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de cada uno de los establecimientos citados.

Que a los efectos enunciados en el anterior considerando, las referidas firmas han suscripto el correspondiente formulario de adhesión resultante de la aplicación de la resolución 95 del 22 de marzo de 2013 de la ex Secretaría de Energía dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que los referidos cambios de titularidad fueron aceptados con carácter provisorio por CAMMESA.

Que el listado de las firmas solicitantes ha sido publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 33929 del 9 de agosto de 2018, no habiéndose recibido objeciones u oposiciones al respecto.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de la ex Subsecretaría de Energía Eléctrica del ex Ministerio de Energía y Minería Energía ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar los cambios de titularidad de los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en su condición de Grandes Usuarios Menores (GUMEs), solicitados por las firmas que figuran en el anexo (IF-2018-41367450-APN-DNRMEM#MEN), que integra esta medida, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las empresas distribuidoras indicadas en el mencionado anexo deberán seguir prestando a los respectivos nuevos agentes la Función Técnica de Transporte (FTT) que le efectuaban a los anteriores titulares.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Organismo Encargado del Despacho (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a los nuevos agentes, a las respectivas empresas distribuidoras prestadoras de la FTT, a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 27373/19 v. 25/04/2019

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

Disposición 245/2019

DI-2019-245-APN-CNRT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-36673889-APN-MESYA#CNRT, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el Estatuto de este Organismo aprobado por el Decreto N° 1388 del 29 de noviembre de 1996 y sus modificatorios, es facultad de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE fiscalizar las actividades de las empresas y operadores de transporte en todos los aspectos prescriptos en la normativa aplicable.

Que mediante el Decreto N° 253 del 3 de agosto de 1995 y sus modificatorios, se aprobó el "RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCIÓN NACIONAL", que establece el procedimiento que se aplica a los sumarios instruidos por esta Comisión Nacional a los servicios de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter Interjurisdiccional.

Que dicho régimen resulta aplicable asimismo a los sumarios que se inician como consecuencia de las conductas establecidas en el Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre, celebrado en el marco de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN.

Que en el Capítulo XI de ese procedimiento, el artículo 74 autoriza a disponer la paralización de los servicios; la desafectación del servicio del personal de conducción, vehículos e instalaciones fijas o la retención o secuestro del vehículo, como medidas de carácter preventivo, ante la verificación de actos y/u omisiones que configuren la comisión de infracciones.

Que a su vez, el artículo 75 establece que si por causas propias del vehículo o por motivos imputables al transportista, no se subsanaren las irregularidades constatadas, la Autoridad de Aplicación, mediando elementos de prueba que "prima facie" acrediten la responsabilidad de aquél, mantendrá la medida precautoria de retención, hasta tanto se dicte la resolución en el sumario administrativo correspondiente, no pudiendo exceder el plazo de SESENTA (60) días.

Que por la Disposición CNRT N° DI-2017-938-APN-CNRT#MTR, se aprobó el PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS, incorporando distintas herramientas informáticas, las que no solo aportan mayor transparencia a los circuitos administrativos involucrados, sino que permiten un control más adecuado sobre la gestión inherente al trámite.

Que la guarda, custodia y acarreo de las unidades retenidas con motivo de la aplicación de ese tipo de medidas preventivas, genera una serie de costos que deben ser afrontados por los infractores.

Que en ese sentido, mediante la Disposición CNRT N° DI-2017-1059-APN-CNRT#MTR, se aprobó el RÉGIMEN DE ARANCELAMIENTO POR GUARDA, CUSTODIA Y ACARREO DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL.

Que la política tarifaria implementada en el Transporte Automotor de Pasajeros, y el contexto socioeconómico actual, provocaron un impacto en el valor del arancel de guarda y custodia que no fue aquel que se tuvo en cuenta al momento del dictado de la Disposición mencionada en el considerando anterior.

Que acorde con ello y en consonancia con los nuevos lineamientos de las políticas económicas y sociales implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional, se entiende necesario modificar el arancel de guarda y custodia del Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional -Interjurisdiccional e Internacional-, reduciéndolo en un cincuenta por ciento (50%).

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, aprobado por el Decreto N° 1388/96 y sus modificatorios y el Decreto N° 911/17.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Sustitúyese el ANEXO DI-2017-31834845-APN-GAJ#CNRT de la Disposición CNRT N° DI-2017-1059-APN-CNRT#MTR, por el ANEXO DI-2019-37833809-APN-ISCYF#CNRT que en CINCO (5) fojas integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 2.- Hágase saber a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, a la SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, a la UNIDAD OPERATIVA COORDINACIÓN DELEGACIONES REGIONALES y a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese a la GENDARMERÍA NACIONAL y a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 4.- La presente Disposición entrara en vigencia el día siguiente de su publicación y se aplicará a todas aquellas situaciones que se encuentren en trámite sin pago efectivizado.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. Pablo Castano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 27444/19 v. 25/04/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play





Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que en los términos del Art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada n° 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ADUANA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

ACTUACION	MERCADERIA	GUIA
12468-76-2018/1	CONSOLAS DE JUEGOS - JOYSTICK PARA PS3 - FUNDAS PARA PS4	8132557465
12468-111-2018/1	CARTONES DE CIGARRILLOS	180820000004902972
12468-111-2018/1	CARTONES DE CIGARRILLOS	180820000004903219
12468-111-2018/1	CARTONES DE CIGARRILLOS	180820000004903194
12468-111-2018/1	CAJAS CON ENVASES DE LIQUIDOS PARA TABACO	180820000004905773
12468-111-2018/1	CAJAS CON ENVASES DE LIQUIDOS PARA TABACO	180820000004905789
12468-275-2018/2	ROPA PARA BEBE	6054- 00004490
12468-222-2018/3	CARTONES DE CIGARRILLOS	6050-00063202
12468-372-2017	CARTONES DE CIGARRILLOS	588040
12468-372-2017	CARTONES DE CIGARRILLOS	588036
12468-372-2017	CARTONES DE CIGARRILLOS	585832
12468-372-2017	CARTONES DE CIGARRILLOS	585834
12468-372-2017	CARTONES DE CIGARRILLOS -LUPAS - HERRAMIENTAS - REPUESTOS DE CELULARES - ROLLOS DE CINTA ADHESIVA- ROLLOS DE ESTAÑO PARA SOLDAR	586518
12468-372-2017	CARTONES DE CIGARRILLOS	586522
12468-372-2017	CARTONES DE CIGARRILLOS	591258
12468-372-2017	CARTONES DE CIGARRILLOS	591244
12468-228-2018	CARTONES DE CIGARRILLOS	1808200000005004854
12468-228-2018	CARTONES DE CIGARRILLOS	1808200000005004887
12468-228-2018	CARTONES DE CIGARRILLOS	1808200000005004948
12468-228-2018	CARTONES DE CIGARRILLOS	1808200000005004856
12468-228-2018	CARTONES DE CIGARRILLOS	1808200000005004873
12468-228-2018	CARTONES DE CIGARRILLOS	1808200000005004868
12468-228-2018/1	CARTONES DE CIGARRILLOS	1808200000005004926
12468-228-2018/1	CARTONES DE CIGARRILLOS	1808200000005005017
12468-228-2018/1	CARTONES DE CIGARRILLOS	1808200000005005076
12468-228-2018/1	CARTONES DE CIGARRILLOS	1808200000005004934
12468-144-2016	TESTEADORES DIGITALES - REPUESTOS - CUBIS JOYETECH - CAJAS DE CROEM RBA COLL - CAJAS CON INSTRUMENTOS TECNOLOGICOS - CAJAS DE JOYETECH BF RBA HEAD	0266-00029567
12468-144-2016/1	FRASCOS DE AMPOLLAS DE MEDICAMENTOS - CAJAS DE COMPRIMIDOS DE OXITOLAND	0266-00006333
12468-144-2016/2	CARTONES DE CIGARRILLOS	0266-0006306
12468-300-2016/4	BATERIAS - PANTALLAS PARA CELULARES Y IPAD	1792-00003227

Marcela Alejandra Plouchouk, Administrador de Aduana.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTO TOMÉ

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Atento el estado de las presentes actuaciones y conforme constancias en autos por las que demuestran que habiéndose practicado notificación no se ha presentado de persona alguna a estar a derecho en estos autos a fin de evacuar la vista conferida por lo cual se resuelve DECLARAR REBELDES a las firmas y/o personas físicas que se detallan, conforme lo estatuido por el art. 1105 del Código Aduanero. Tener por constituido el domicilio a los efectos legales, en esta sede aduanera, donde quedará notificado de pleno derecho de todas las providencias y resoluciones que se dictaren en el presente en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del ordenamiento legal citado. Atento no haberse ofrecido elementos que hagan a la defensa del imputado, no aperturar la causa a prueba. Por este mismo acto se informa al administrado que dentro del perentorio plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, podrá interponer contra éste acto administrativo RECURSO DE REVOCATORIA, de conformidad a lo estatuido en el CODIGO ADUANERO - TITULO III - RECURSOS - CAPITULO PRIMERO - Arts. 1129/1130 bajo apercibimiento que para el caso de no hacerlo, en la forma y plazo señalado el presente acto causará ejecutoria (Art. 1131 del C.A.).

S.C. Nro.	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	ACTUACIÓN
143-2017/1	RAMÍREZ OSCAR RAMON	94.062.918	17375-5-2017
164-2018/4	LUCHINI RUBEN DANIEL	17.010.045	17378-20-2018
165-2018/2	HEIDEL NORBERTO ARIEL	25.496.641	17378-30-2018
167-2018/9	SAMUDIO MIGUEL ANGEL	12.847.815	17378-61-2018
168-2018/7	PEÑA RAMÍREZ WILFRIDO	92.933.213	17378-39-2018
168-2018/5	SALMOYRAGHI EZEQUIEL	25.797.527	12317-123-2015
170-2018/K	ROMERO CLAUDIO A.	34.976.348	17378-44-2017
170-2018/K	PERALTA ELIAS RAMON	39.565.807	17378-44-2017
172-2018/6	ANTEZANA SANCHEZ N.	95.610.229	17378-120-2018
180-2018/8	GONZALEZ LAUTARO M.	41.514.778	17378-94-2018
182-2018/4	KRAMER NESTOR E.	33.406.879	17378-52-2017
183-2018/2	ROBLES MAXIMILIANO	36.101.210	17378-50-2018
184-2018/0	BARBERAN RODRIGO A.	39.229.513	17378-98-2018
186-2018/7	SANCHEZ ERNESTO L.	5.215.737	17378-84-2018
189-2018/7	GIMENEZ CRISTINA A.	32.736.332	17378-45-2017
191-2018/K	ARANDA GUMERCINDO	13.379.410	17378-134-2018
193-2018/0	AVILA JUAN CARLOS	26.078.175	17378-121-2018
199-2018/5	VIERA JORAS MARA J.	CIBR1063678112	173785-12-2018
201-2018/3	TABENI MARIA JOSÉ	23210143	17378-53-2018
208-2018/6	TELECHEA SIGARAM DIOGO	CIBR4056937991	17378-36-2018
209-2018/4	TORIBIO CHINCHAY J.	94.218.981	17378-85-2018
211-2018/1	PAEZ GLADYS NOEMÍ	23.344.033	12317-442-2016
214-2018/1	LENCINA SILVA ADOLAR	CIBR1017522391	17378-138-2018
215-2018/K	BENÍTEZ DIEGO ANTONIO	37.466.413	17378-123-2018
218-2018/4	RODRÍGUEZ POMPEU J.	CIBR8102362038	17375-16-2017
219-2018/2	TONELLO SILVIA BEATRÍZ	11.779.574	17378-33-2017
220-2018/1	SOSA HORACIO JAVIER	22.141.354	17378-38-2017
222-2018/8	SUAREZ JORGE ANÍBAL	22.338.879	12317-426-2015
223-2018/1	LIESEGANG EDUARDO O.	23.083.936	17378-85-2017
228-2018/2	CASTELO DANIEL ALBERTO	11.400.706	12317-60-2017
234-2018/8	MIRANDA FRANCO LUIS A.	94.002.560	17378-87-2017
235-2018/6	PEREZ VIRGINIA NOEMÍ	26.784.101	17378-122-2018
239-2018/9	AGUILAR FLORES SANDRO	95.496.961	17378-114-2018
241-2018/K	ACOSTA MARIN MIGUEL	31.421.191	17378-141-2018
242-2018/K	GRENCIOLO TEODORO G.	16.239.639	17378-140-2018
245-2018/4	ROBLES MAXIMILIANO D.	36.101.210	17378-105-2018
246-2018/2	CONDORI CANAVIRI AGUSTÍN	CIBO 7307791	17378-1303-2018
253-2018/6	ALANI ROBERTO CLAUDIO	29.766.418	17378-93-2018
255-2018/2	GONZALEZ MARÍA CRISTINA	92.902.333	17378-88-2018
283-2018/0	FERREYRA ALCIDES DANIEL	18.506.819	17378-60-2017
7-2019/6	AYALA CLAUDIO ALBERTO	24.390.229	17378-179-2018
8-2019/4	OBED OSCAR MINOND	92.530.034	17378-178-2018

S.C. Nro.	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	ACTUACIÓN
9-2019/2	SERRANO VICTOR EMANUEL	38.777.335	17378-168-2018
12-2019/8	ROSSI EZEQUIEL ANTONIO	26.862.236	17378-139-2018
13-2019/5	ASSENHEIMER JOSÉ	27.564.014	17378-59-2017
16-2019/K	LENCINA JOSÉ LUIS	23.748.379	17378-158-2018
19-2019/4	VERA GONZALEZ RAIMUNDO	12.222.091	17378-150-2018
21-2019/8	LEDEZMA ARGENTINO	12.119.885	17378-152-2018
24-2019/1	CHAMBI MAMANI ROLANDO	93.953.356	17378-161-2018
25-2019/K	DELGADO REYNALDO JOSÉ	36.199.061	17378-163-2018
31-2019/5	SERRANO VICTOR EMANUEL	38.777.335	17378-156-2018

Gustavo Roman Scholz, Empleado Administrativo.

e. 25/04/2019 N° 27293/19 v. 25/04/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE.(ARTS. 930/932 C.A.).

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-11-2019/4	GONZALEZ SONIA MAGDALENA	36,244,115	985	\$25,100.43
010-SC-15-2019/2	PALACIOS FEDERICO ANDRES	29,213,314	987	\$82,824.97
010-SC-28-2019/5	ESPINOZA FLORES NELIDA	92,730,393	986	\$73,687.22
010-SC-33-2019/2	VILLALBA DIEGO ARMANDO	29,011,774	986/987	\$81,952.27
010-SC-53-2019/9	RAMOS LISANDRO SATURNINO	27,189,627	985	\$122,735.26
010-SC-67-2019/K	MEZA NATALIA NOEMI	26,140,328	986/987	\$25,595.19
010-SC-81-2019/7	JAIME RAMONA ALEJANDRA	22,713,753	985	\$16,469.61
010-SC-85-2019/K	ROSAS PALOMARES MELISSA KARINA	95,599,347	985	\$16,469.61
010-SC-87-2019/5	AGUILAR SANDRA NOEMI	23,602,775	985	\$34,703.82
010-SC-90-2019/7	VERA DAIANA RAMONA	34,598,188	985	\$42,196.38
010-SC-92-2019/3	CANTERO ARMINDA	94,731,232	986	\$90,312.87
010-SC-106-2019/4	MELO LUCAS DARIO	30,484,495	985	\$19,612.40
010-SC-120-2019/6	GRABCHUK SERGIO DANIEL	16,236,069	985	\$18,605.76
010-SC-122-2019/4	GOMEZ WILSON RAMON	37,589,464	985	\$38,036.17
010-SC-114-2019/0	VERA DAIANA RAMONA	34,598,188	985	\$23,772.61
010-SC-118-2019/9	GAYOSO DE CHAMORRO ANGELICA	95,209,382	985	\$24,052.15
010-SC-121-2019/74	ACEVEDO CRISTIAN LUIS	32,224,664	985	\$30,109.76
010-SC-127-2019/9	RACEDO DANIEL GUILLERMO	22,451,357	985/986/987	\$20,080.71
010-SC-141-2019/0	BAEZ JUAN RAUL	42,789,325	985	\$29,515.28
010-SC-158-2019/1	INSFRAN AZUAGA ROSA MABEL	95,271,239	985	\$49,359.90
010-SC-162-2019/0	ESCOBAR OTAZU ELIDA	95,575,178	986/987	\$40,789.07
010-SC-184-2019/3	VERON MIGUELINA	24,887,123	985	\$27,680.12
010-SC-185-2019/1	NIZ ELENA CATALINA	33,481,964	985	\$22,144.10
010-SC-188-2019/1	WUINICZUK CLAUDIA ELIZABETH	18,604,654	985	\$15,881.41
010-SC-192-2019/5	BRITEZ JUAN RAMON	29,509,355	985	\$14,523.01
010-SC-196-2019/8	GALEANO MARCELO ALBERTO	37,042,423	985	\$20,962.36
010-SC-197-2019/1	ESTIGARRIBIA CATALINA	18,777,461	985	\$20,962.36
010-SC-200-2019/8	SEGOVIA GENARO	30,295,512	985	\$20,990.85
010-SC-203-2019/2	DOMINGUEZ SATURNINA	17,388,085	985	\$41,981.70
010-SC-205-2019/4	CANTERO CESAR VICTOR	95,453,700	985	\$41,981.70
010-SC-207-2019/0	BRITEZ CLARISA JAQUELINE	38,573,981	985	\$41,981.70

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-209-2019/7	FERNANDEZ GLORIA IVANNA	30,084,983	985	\$20,962.36
010-SC-212-2019/2	ZARATE DE CORONEL SALUSTIANA	95,388,623	985	\$20,962.36
010-SC-216-2019/0	ROJAS RAMON ARGENTINO	23,558,345	985	\$20,990.85
010-SC-222-2019/0	PEREZ ARIEL ENRIQUE	31,904,665	986/987	\$35,140.35
010-SC-223-2019/4	DUARTE SILVIO	21,307,604	986/987	\$22,500.99
010-SC-233-2019/2	PEÑA HUGO ORLANDO	33,589,209	985	\$26,854.84
010-SC-235-2019/9	SALVATIERRA JUAN DE DIOS	36,244,032	986/987	\$222,239.52
010-SC-236-2019/7	GOMEZ MATIAS ALEXIS	37,069,852	986/987	\$153,169.40
010-SC-238-2019/3	RUIZ MIRIAM	94,944,522	985	\$20,045.40
010-SC-242-2019/2	RIVEROS RUBEN RAMON	20,456,392	986/987	\$140,342.36
010-SC-244-2019/9	SOSA CRISTIAN ANTONIO	28,818,900	986	\$50,825.01
010-SC-246-2019/5	LOPEZ NELIDA BEATRIZ	30,290,049	986/987	\$63,858.49
010-SC-247-2019/3	ALBERTUS MARIO OMAR	12,918,027	986/987	\$43,714.41
010-SC-248-2019/1	GAMBELINI NAHUEL MARTIN	24,249,635	987	\$43,619.76
010-SC-252-2018/0	SALDIVAR GUSTAVO DANIEL	28,318,630	987	\$27,119.10
010-SC-254-2019/7	FARFAN CAMPOS JUAN FRANCISCO	42,786,217	987	\$62,247.09
010-SC-258-2019/K	RASGIDO CARLOS ANDRES	38,123,261	987	\$17,345.42
010-SC-264-2019/5	HUANCA CHOQUE ADELA	94,566,699	986/987	\$68,079.87
010-SC-267-2019/K	ROJAS RICARDO DANIEL	37,691,636	987	\$376,612.22
010-SC-267-2019/K	BARRIOS CLAUDIA ITATI	23,396,835	987	\$376,612.22
010-SC-270-2019/0	FARIAS LUIS ANGEL	21,752,264	986/987	\$32,671.83
010-SC-271-2019/9	FAYE SAMBA	95,085,109	986/987	\$94,300.09
010-SC-273-2019/5	SULCA VIDAL JUAN ROCKY	46,790,329	986/987	\$20,745.64
010-SC-275-2019/1	CANTERO CESAR VICTOR	95,453,700	985	\$41,981.70
010-SC-279-2019/K	SZOROCH LUIS JORGE	33,015,777	985/986/987	\$50,612.80
010-SC-281-2019/7	FLORES SOFIA	33,175,607	985	\$29,410.01
010-SC-282-2019/5	FERNANDEZ SILVIA	30,776,752	985	\$68,767.68
010-SC-286-2019/8	LAMPARELLI NATALIA MARCELA	24,890,611	987	\$458,169.62
010-SC-302-2019/2	BATALLA ALEJANDRO RUBEN	29,893,745	985	\$141,149.80
010-SC-305-2019/2	ROSA OSVALDO RAMON	32,862,093	985	\$110,410.51
010-SC-306-2019/0	BOGADO WILFRIDO DAVID	39,720,287	985	\$125,466.49
010-SC-307-2019/9	GONZALEZ JUAN EDUARDO	26,017,812	985	\$62,733.25
010-SC-313-2019/4	SOSA CECILIA ANDREA	40,789,965	985	\$17,427.62
010-SC-337-2019/3	ESTIGARRIBIA MATIAS SEBASTIAN	29,907,651	986/987	\$652,191.67
010-SC-357-2019/K	LEITTH CURO LUIS ALBERTO	95,007,180	986	\$32,008.98

Sergio Edgardo Mansur, Administrador de Aduana.

e. 25/04/2019 N° 27240/19 v. 25/04/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, se convalidan los actos de destrucción de las mercaderías secuestradas (cigarrillos) cumplido las formalidades de práctica, acorde las facultades concedidas.

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
12246-525-2018/1	740-2018/7	NN	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
17773-29-2018	746-2018/6	NN	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
17774-117-2018	318-2018/5	NN	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
17774-118-2018	319-2018/3	NN	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS

Sergio Edgardo Mansur, Administrador de Aduana.

e. 25/04/2019 N° 27244/19 v. 25/04/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dichos efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sita en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad de Barranqueras - Chaco).

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17773-25-2018/7	434-2019/5	NN	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
17773-25-2018/16	435-2019/3	NN	DESCONOCIDO	PAVAS ELECTRONICAS
17773-25-2018/19	436-2019/1	NN	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
17773-195-2018/3	234-2019/9	NN	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
17774-87-2017	98-2017/K	NN	DESCONOCIDO	SUPLEMENTOS,CACAO,VITAMINAS
17774-334-2018	600-2018/7	NN	DESCONOCIDO	SABANAS,HOJAS DE COCA
17774-481-2018	754-2018/8	NN	DESCONOCIDO	CAMPERAS,JEANS,MEDIAS
17774-486-2018	759-2018/4	NN	DESCONOCIDO	TOALLAS,MANTELES,SABANAS
12246-110-2018/3	457-2019/6	NN	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
12246-187-2018/1	463-2019/1	NN	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
12246-187-2018/3	464-2019/K	NN	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS

Sergio Edgardo Mansur, Administrador de Aduana.

e. 25/04/2019 N° 27245/19 v. 25/04/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, cita en cumplimiento al instructivo General N° 09/2017 (DGA), a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sita en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 986/987, de la ley N° 22.415, a los efectos de retirar las mercaderías involucradas en las mismas, previo pago de los tributos que corresponden acreditando indefectiblemente su condición fiscal. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la publicación de la presente se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que son mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones ante descriptas, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes.

SIGEA N°	DN-10	INTERESADO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17773-25-2018/38	52-2018/0	CENTURION SILVIA VIVIANA	24,440,649	PARLANTE,LICUADORA,BATIDORA
17774-190-2018	426-2018/5	CABAÑA SILVESTRE	935,064	TUBOS DE GAS

Sergio Edgardo Mansur, Administrador de Aduana.

e. 25/04/2019 N° 27246/19 v. 25/04/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA ORÁN**

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts.

794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal.

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta).

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

Fdo.: Edgardo Enrique BERETTA - Jefe Division Aduana de ORAN

CARGOS	SA-76-	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO DOC.	N° DOC.	IMPORTE TOTAL
386/19	18-283/9	VILLALBA, Facundo	CUIL	20-39398157-2	\$ 265.550,68
387/19	18-284/7	SOSA, Felisa Elisabeth	CUIL	27-34329672-5	\$ 107.142,32
388/19	18-285/5	VILLACABA, Gustavo Roberto	CUIT	20-33183216-3	\$ 240.828,33
389/19	18-287/7	PACHECO BENEGAS, Wilson Yasmin	CUIL	20-92782763-9	\$ 173.887,95
390/19	18-292/9	HERRERA, Sergio Raul	CUIT	20-24641889-7	\$ 129.455,17
391/19	18-294/5	CARLOS, Franco Leonel	CUIL	20-38164569-0	\$ 136.406,66
392/19	18-295/9	JARA, Mario Marcelo	CUIL	20-24324691-2	\$ 200.063,11
393/19	18-297/5	FERNANDEZ, Pablo Esteban	CUIT	23-31140047-9	\$ 60.653,16
394/19	18-305/8	ARGAÑARAZ, Rodrigo Alfredo	CUIL	20-23019867-6	\$ 94.444,37
395/19	18-306/6	TORREZ, Amilcar	CUIL	20-94747086-9	\$ 34.145,22
396/19	18-307/4	JULIAN, Juan Pablo	CUIL	20-39358905-2	\$ 92.120,22
397/19	18-308/2	GASPAR, Jorge Americo	CUIL	20-29223202-1	\$ 137.476,38
398/19	18-309/0	LAMAS, Mauricio Ezequiel	CUIL	20-39739840-5	\$ 175.923,31
399/19	18-317/2	GUDIÑO, Jose Alejandro	CUIL	23-38343249-9	\$ 258.009,81
400/19	18-319/9	SALINAS, Camila Alejandra	CUIT	27-40236977-4	\$ 117.343,45
401/19	18-325/4	LOPEZ, Walter Daniel	CUIL	20-41090631-8	\$ 90.013,94
402/19	18-331/8	GARCIA JALLAZA, Magdiel	CUIT	27-95124853-9	\$ 131.459,09
403/19	18-354/0	GONZALES, Alejandro Federico	CUIL	20-30669959-9	\$ 67.386,90
404/19	18-358/9	GUANUCO, Sergio Rolando	CUIL	20-22771828-6	\$ 117.675,58
405/19	18-361/4	QUISPE LAIME, Rodrigo	CUIL	20-42035047-4	\$ 73.934,82
406/19	18-385/9	TARTALO, Andres Anibal	CUIT	23-26880166-9	\$ 45.259,84
407/19	18-386/7	ARCE, Jose Matias	CUIL	27-38162169-9	\$ 162.935,42
408/19	18-404/8	MIRANDA, Juan Wildo	CUIT	20-94647909-9	\$ 64.022,29
409/19	18-406/4	TOLABA BOLIVAR, Ediberto	CUIL	20-94335826-6	\$ 70.081,98
410/19	18-410/8	CRUZ, Cecilia	CUIL	27-32631236-9	\$ 318.818,46
411/19	18-425/2	HUARANCA, Edgar Victor	CUIL	20-34640339-0	\$ 140.345,81
412/19	18-426/0	AÑASCO, Rene Bernardo	CUIL	20-26414763-9	\$ 217.355,67
413/19	18-428/7	YAPURA, Nicolas Cristian Isidro	CUIT	20-29215556-6	\$ 280.610,99
414/19	18-430/K	AGÜERO, Ruben Walter	CUIL	23-20651592-9	\$ 143.545,81
415/19	18-432/6	MAMANI, Pablo Osvaldo	CUIT	23-27364730-9	\$ 11.942,40
416/19	18-433/4	CRUZ VILAJA, Nilo	CUIL	20-94727457-1	\$ 111.069,51
417/19	18-434/2	FIGUEROA, Carla Lorena	CUIL	27-38656715-3	\$ 215.867,47
418/19	18-438/5	CARDOZO, Eustaquia	CUIT	27-6528278-5	\$ 102.903,93
419/19	18-456/5	GALLARDO, Jorge	CUIL	20-16254411-0	\$ 228.404,67
420/19	18-499/8	MAMANI, Ricardo Daniel	CUIL	20-26582213-5	\$ 96.562,59
421/19	18-514/4	ROMERO, Ruben Javier	CUIL	20-27753816-5	\$ 413.403,25

Edgardo Enrique Beretta, Administrador de Aduana.

e. 25/04/2019 N° 27505/19 v. 25/04/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Myriam Magdalena CASTRO (D.N.I. N° 13.500.571), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina

N° 4266 "F", unidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 25/04/2019 N° 27426/19 v. 29/04/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

EDICTO

La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), Organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE sito en la Avenida Paseo Colón N° 1452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER por DOS (2) días que en el Expediente N° EXP-ANC:0001024/2017 en trámite por ante esta Administración Nacional se ha dictado la Resolución N° RESOL-2019-251-APN-ANAC#MTR de fecha 5 de abril de 2019 que dice textualmente en su parte pertinente: "VISTO...CONSIDERANDO...EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Declárase el abandono de las aeronaves matrículas LV- BGZ, LV-VBZ, LV-VAG, LV-HJE LV-CEJ, LV-JTM, LV-WNC, ZP-TEB, LV-WIN, LV-WIY, LV-WDV y LV-WDU a favor del ESTADO NACIONAL, y ordénese al Registro Nacional de Aeronaves que practique la inscripción de las mismas a nombre de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC). ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase la custodia y vigilancia de los bienes recibidos a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) de esta ANAC, debiendo arbitrar los medios necesarios para preservar la integridad de las mismas (...). ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese a los ex titulares dominiales de las aeronaves y dese conocimiento de la presente medida a la DGLTYA, a la DGIYSA y a la DNSO, todas de esta ANAC. ARTÍCULO 7°.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación como edicto por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido, archívese."

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS (2) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.

Luis Fernando Lucas Capella, Asesor Administrativo.

e. 25/04/2019 N° 27225/19 v. 26/04/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en Estrada N° 4 de Concepción del Uruguay (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK – ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY-ENTRE RIOS.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S	DOCUMENTO	INFRACCION ART.	MULTA \$
SC15 -10-2019/2	ALTAMIRANO PEREZ OSVALDO DAVID	94.030.835	985	70.638,06
SC15-12-2019/9	VILLANUEVA SILVIA	18.900.031	985	30.740,64
SC15-18-2019/8	ESTEVEZ VELANDIA LUIS FERNANDO	95.799.797	985	154.740,24
SC15-20-2019/0	RIBEIRO CELSO	32.189.212	985	71.122,64
SC15-21-2019/9	HORSTER GUSTAVO FABIAN	27.299.103	985	111.237,81
SC15-11-2019/0	GONZALEZ EUSEBIO	92.264.506	985	22.907,74

Marcela Alejandra Plouchouk, Administrador de Aduana.

e. 25/04/2019 N° 27257/19 v. 25/04/2019

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	16/04/2019	al	17/04/2019	55,87	54,59	53,34	52,14	50,97	49,83	43,56%	4,592%
Desde el	17/04/2019	al	22/04/2019	54,79	53,55	52,35	51,19	50,07	48,97	42,91%	4,503%
Desde el	22/04/2019	al	23/04/2019	55,87	54,59	53,34	52,14	50,97	49,83	43,56%	4,592%
Desde el	23/04/2019	al	24/04/2019	55,13	53,88	52,67	51,49	50,35	49,25	43,11%	4,531%
Desde el	24/04/2019	al	25/04/2019	55,32	54,07	52,85	51,67	50,52	49,41	43,23%	4,547%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	16/04/2019	al	17/04/2019	58,57	59,97	61,42	62,92	64,47	66,07		
Desde el	17/04/2019	al	22/04/2019	57,37	58,72	60,11	61,55	63,04	64,57	75,16%	4,715%
Desde el	22/04/2019	al	23/04/2019	58,57	59,97	61,42	62,92	64,47	66,07	77,17%	4,813%
Desde el	23/04/2019	al	24/04/2019	57,75	59,11	60,53	61,99	63,49	65,04	75,79%	4,746%
Desde el	24/04/2019	al	25/04/2019	57,97	59,34	60,77	62,24	63,75	65,32	76,16%	4,764%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, C/F Jefe Principal de Depto.

e. 25/04/2019 N° 27452/19 v. 25/04/2019

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS INSTITUTO DE FIRMA DIGITAL SAN LUIS

En cumplimiento a lo dispuesto en el art.28, inc. 6° del Decreto N° 0428-MP-2008 (modificado por Decreto N° 6011-MCyT-2018) reglamentario de la Ley Provincial N° V-0591-2007, de adhesión al régimen de Firma Digital de la Ley N° 25.506, el Instituto Firma Digital de San Luis en su carácter de Certificador Licenciado Provincial conforme la Resolución N° 40-ACTySSL-2019, procede a publicar la CLAVE PUBLICA DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE PARA LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN PARA FIRMA DIGITAL DE AGENTES DEL ESTADO V5.0 (OID 2.16.32.1.3.2.1.1.1), se lee la siguiente clave pública: 30 82 02 0a 02 82 02 01 00 d2 93 92 32 5e c1 c2 9f 5f a3 76 fb 42 d2 3b c5 f8 f8 8f cc 17 ea dd 0e 9a fd d5 b4 c1 f3 bf 12 82 9b 8b 92 46 4f c7 6e b5 4d 08 84 aa 79 a9 9c d0 df 6a 2c 8c 93 5a e6 8d 8c f7 44 7b ac 42 12 98 55 e4 4c af e9 70 c3 7d 0c 15 16 fe e3 cc 52 5c fc 0e 9c 67 7a 9c 10 3e da 27 6a a3 ad 1a 64 0e f8 16 44 e8 e6 50 db f1 0a 0f f4 a9 20 64 1e e7 87 17 40 49 58 84 38 80 3f ba 7f fe c7 3f 84 2b b5 ff 1e 86 95 ac c4 0f d7 3b e7 ac a1 36 a4 f7 2e f2 e0 34 7b 02 c4 3a 71 fb 27 b9 09 73 5e dd 8d 1f da 3e ce af 36 c0 70 20 79 e3 32 5c ac 45 74 eb 25 35 9a cd 61 25 93 71 9b 8a fe 8d 64 ac 56 59 b1 30 7d db d2 f5 e7 45 1f 8c 9f 74 d5 a0 cc 44 dd f0 30 b7 1a b9 68 e7 d4 66 b6 56 b4 ad 20 9c 76 c7 80 2d 5a 6f 70 51 37 e1 1b 71 91 ee 4c 08 b5 29 13 84 51 54 b4 03 b6 01 42 a9 e4 34 8a 5a 01 ec e1 ae 32 a7 b6 76 47 7d f4 31 25 ce 59 b0 b7 53 5a fe 08 04 25 cb cf da 5e cf 28 eb 0c 67 56 cc 5b 08 dd d1 50 0d d8 8a 13 5d 04 20 19 6b 90 23 71 d3 36 82 14 47 dc ed 38 a9 2c c4 40 df 5f b0 52 28 e9 d2 ac 89 a3 57 6e 07 42 c4 62 de fc 52 fd 21 12 1a 5a 4a a9 09 44 4a 91 e6 c9 5e 02 94

29 a0 4c 8c 5c fc 9a ed 69 0b 63 a8 0a ed b3 87 34 05 47 f1 59 b8 2c 56 85 0d df e0 79 f2 09 ac 47 3b 4d af e8 1e d2 7e d1 33 0f 5c 3e 05 56 b9 52 ec fb 65 da 41 dc 1b 1a e6 13 be 25 30 92 c4 f8 01 84 83 c9 17 8c 9f f2 80 ad 34 c2 ba 13 f3 9a a7 11 e6 c4 68 00 55 a5 1d 27 47 fd 50 e2 1f eb 42 5b ba 43 11 09 16 57 db 43 38 2c 1f 2b 5d 39 4d db da 79 13 f2 24 06 44 99 e3 48 13 5d 9b 9f 34 f1 dc ba c8 f1 40 fe 50 36 47 00 15 29 3f c7 0b a6 09 70 99 77 fe 2b 90 e7 02 03 01 00 01. El texto de la Resolución citada, la Política de Certificación citada, sus documentos asociados de carácter público así como el certificado de clave pública referido pueden ser consultados en el sitio www.firmadigital.sanluis.gov.ar

e. 25/04/2019 N° 27531/19 v. 25/04/2019

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS INSTITUTO DE FIRMA DIGITAL SAN LUIS

En cumplimiento a lo dispuesto en el art.28, inc. 6° del Decreto N° 0428-MP-2008 (modificado por Decreto N° 6011-MCyT-2018) reglamentario de la Ley Provincial N° V-0591-2007, de adhesión al régimen de Firma Digital de la Ley N° 25.506, el Instituto Firma Digital de San Luis en su carácter de Certificador Licenciado Provincial conforme la Resolución N° 41-ACTySSL-2019, procede a publicar la CLAVE PUBLICA DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE PARA LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN PARA CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS HUMANAS V3.0 (OID 2.16.32.1.3.2.1.1.2), se lee la siguiente clave pública: 30 82 02 0a 02 82 02 01 00 f2 84 54 89 89 bb 3e 6b e1 ed 7d a9 5b ce cb 7a c9 ff e2 43 bd 76 9e ed 71 2d a4 90 a4 e1 c6 e2 62 cb 19 67 ac 6e a4 3e 9c 03 7e 7e 24 a1 2e c8 a3 a6 49 1f f7 bd c6 09 b4 f0 92 b1 37 fb 52 ad 2c 57 95 d8 7b 9d 3f 45 c1 1f 3c c6 87 61 9b fb a9 45 1d 5f dc 7b 98 bd ec 39 d7 0b c4 d5 2b da 20 4e d1 a0 e5 dc e4 c5 b9 b0 84 60 e2 d5 ab 3a ef 97 cf e2 ef 3d 3e 57 de d2 cb 52 dd d3 84 77 bd f9 ee 8c 4e 0f 1d a8 80 2f 83 45 83 cd 49 a3 6d 6d 62 90 fc 1f aa 7e 7e c7 92 09 c5 8e 95 8d 5b 86 60 e5 ae 56 d1 dd 6b 9e dc e3 80 fd 40 20 65 21 58 16 1c 67 87 8a 54 6a cc 89 01 2a 85 7f 43 07 40 0b b9 cb 22 9b 7c ae 36 23 b4 3a d6 98 06 6d 96 e7 21 e6 15 d4 97 94 f9 55 60 44 20 83 44 5b b8 83 c8 ed 9d 82 da 0f c1 c1 e7 f7 41 e0 ec 6c 66 e8 74 21 3f 40 1f 83 4d 1b 5c 7c 3d 02 15 af f1 4e 2a eb 94 15 ef 82 d1 01 d3 4a 61 45 e5 0c 3f 2e 33 e1 24 3b 67 5a 5c 00 46 3a c8 b6 d6 e0 46 7c 7a e2 dd ee 20 bc 86 3a 21 5a fe dc 0a dc 4b 69 89 e8 a3 82 2c 4e 79 c6 dd c2 01 4b df ee 30 b7 70 86 99 60 c3 16 ee bb 91 2c a7 8b 25 37 2c 01 0d 8d 84 b7 07 c4 29 ae cc 86 c8 26 2e c0 6f ae 97 b7 db 2d 49 6f c6 52 df a5 4e f3 99 63 4d bd 23 7d 8e bf f5 ea 29 54 78 40 65 3d 12 59 d1 c5 d3 2e e3 39 c3 3b 1d 32 1a 76 d5 41 55 e1 b3 3c ca a9 70 97 5f 6b 8a 42 85 c6 55 39 28 e7 96 b8 79 62 e8 ab 93 a1 2a cc 39 bb cc f1 df 4f 89 43 f3 d4 08 59 fc 8b 0b 44 9b 8a d4 6a 29 44 fc 47 0c 75 74 1c d2 b9 bb 61 8c c8 18 58 85 a5 69 f3 be 42 85 1a d4 e3 cb 38 cc 6b 04 3e 78 b2 13 c0 65 a0 c1 e0 85 a9 f6 6b a9 90 b2 8d c6 94 53 af 44 25 c9 dc 66 ca 99 8f aa d7 96 bd 02 03 01 00 01. El texto de la Resolución citada, la Política de Certificación citada, sus documentos asociados de carácter público así como el certificado de clave pública referido pueden ser consultados en el sitio www.firmadigital.sanluis.gov.ar

e. 25/04/2019 N° 27565/19 v. 25/04/2019

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS INSTITUTO DE FIRMA DIGITAL SAN LUIS

En cumplimiento a lo dispuesto en el art.28, inc. 6° del Decreto N° 0428-MP-2008 (modificado por Decreto N° 6011-MCyT-2018) reglamentario de la Ley Provincial N° V-0591-2007, de adhesión al régimen de Firma Digital de la Ley N° 25.506, el Instituto Firma Digital de San Luis en su carácter de Certificador Licenciado Provincial conforme la Resolución N° 43-ACTySSL-2019, procede a publicar la CLAVE PUBLICA DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE PARA LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN PARA FIRMA DIGITAL DE PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA SALUD V3.0 (OID 2.16.32.1.3.2.1.1.6), se lee la siguiente clave pública: 30 82 02 0a 02 82 02 01 00 a1 0d e8 cb 7f d3 f8 4c 65 59 0f a2 58 d4 b9 76 b7 39 a8 7e 44 bb 04 80 0b c0 b5 ee e8 1e 12 3b a7 99 a2 bc 92 1f 4d 60 69 8a 33 8c 24 3d 3a 20 91 eb 48 61 e2 6d 4b b9 2d a1 98 d9 5f 86 fb e5 23 41 ba 06 d7 7e f6 c2 83 19 99 d8 ca da 5c 5d e6 07 88 4e 25 c9 22 0c 8d be be 21 8d 14 19 75 36 ba 5b 33 9f 57 d6 68 98 40 23 d8 6a 7e 1c 98 3d 2b 3b 60 e3 01 e2 51 8a 0e 84 45 3d 88 9d 0a 8a 53 72 3b 36 f8 ac 1c f8 da cf 84 a7 91 77 2e 24 fb f2 62 89 b3 75 cb 85 53 49 24 24 ea ff 08 63 5b 18 fc b2 e8 eb eb 37 35 02 06 dd e8 3a d3 56 5c d7 0b b9 05 60 38 32 89 23 42 b4 78 3a 13 bc 30 c0 ce 84 89 ad 4a 39 b2 11 c8 c3 df 0a 80 bb e4 34 0e 54 b6 40 04 4b c1 ac 11 6e 8a 67 fa 7a 88 fd 75 ed 77 e8 8c 64 81 a8 35 dc 82 af 19 f1 78 e6 e1 35 9e eb 2b ae 13 a5 a2 10 56 f1 23 46 d2 73 0d c6 63 50 f4 aa cb 87 a7 5d b2 90 4f f8 16 3c 54 70 38 40 f5 cd b4 a3 c3 79 5e 7e b4 8f af f8 0b ab 22 2a 0b 08 18 9d c4 81 42 a8 b2 26 2f 5a c2 ea 54 de b6 86 3b 81 11 d2 ae 66 8a 54 a6 95 e5 ab 1a cf cf d7 3e ed e3 c7 c6 b8 5c 89 fd fb f9 19 b1 8b 8c 1a c1 fb 93 81 8d 15 bb 91 d3 6d 55 1c 5d 1c dd 38 ca c5 08 6c b7 da 15 c7 3e 23 10 9a 3b 38 58 57 a9 89 8f c7 75 8e d0 9a 3e a1 87 dd ee 96 f9 02 9d c3 88 ec c5 5c f2 9a f2 36 ea 8f d5 78 26 b1 4e 8a 95 63 79 d4 a8 af bc 8c 54 ae c2 ff fa be 0f da e7 8c d7 10 b3 23 f2 45 d1 e6 e0 7b 2e 46 53 1a 44 4d 5b 4d f9 40 fa b3 20 65 1a 81 48 1d ba e3 98 88 dc

eb 54 40 e8 a2 0b be e8 d1 3c d2 aa 02 49 01 22 3e 95 81 e2 78 a0 a7 32 3d d0 1b 66 b3 ac ac 95 c1 4f 1a 62 38 46 14 bc 89 56 f4 5b 22 e0 90 e2 23 0f 02 03 01 00 01. El texto de la Resolución citada, la Política de Certificación citada, sus documentos asociados de carácter público así como el certificado de clave pública referido pueden ser consultados en el sitio www.firmadigital.sanluis.gov.ar

e. 25/04/2019 N° 27601/19 v. 25/04/2019

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS INSTITUTO DE FIRMA DIGITAL SAN LUIS

En cumplimiento a lo dispuesto en el art.28, inc. 6° del Decreto N° 0428-MP-2008 (modificado por Decreto N° 6011-MCyT-2018) reglamentario de la Ley Provincial N° V-0591-2007, de adhesión al régimen de Firma Digital de la Ley N° 25.506, el Instituto Firma Digital de San Luis en su carácter de Certificador Licenciado Provincial conforme la Resolución N° 44-ACTySSL-2019, procede a publicar la CLAVE PUBLICA DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE PARA LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN PARA AUTENTICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS V3.0 (OID 2.16.32.1.3.2.1.1.5), se lee la siguiente clave pública: 30 82 02 0a 02 82 02 01 00 af 46 1b 3e 61 ba 4c 30 99 51 fd c1 86 34 04 01 1a c0 0b 92 ea 42 1a c6 e8 0e 59 5d d1 6b db 8a a2 ad 58 61 5a a6 f9 40 c5 d5 80 af d3 74 f4 a6 9b 11 c3 4f 4c ba bd b1 f3 c1 93 e8 90 7b 90 a1 3c 23 2f 69 cf f8 52 78 20 c0 30 61 54 4b 4e 49 bf a4 fc ab cd ec d7 4c 66 4d 3b ed 39 1a f3 75 3d 5f bf d8 81 49 12 0e 3d 6e 95 9f 18 74 2d db 19 58 75 4e f3 9a 01 d9 6c 2c 99 72 4a 5e 2b e8 7c 4d 5f 67 b6 04 64 9d 63 4c 8a 7e db bc d2 07 22 9e f6 82 25 c0 93 cc 62 84 b3 35 2f 48 9d a3 03 c2 23 fa bf 44 33 d6 d5 f2 9f a0 1f b8 8d ed c1 ec 6d 40 56 5a 75 29 0a b9 9e 10 a1 93 a8 08 f9 67 90 83 fd 5d e9 5f 39 98 da 17 e8 ce 31 46 06 3a b0 a7 f9 ac c7 21 f3 99 70 86 4e 66 e5 87 f8 a1 58 cc 4b 72 0f 02 b7 b2 7d e4 a8 8d 6d 96 3e 3f da 7c 54 4b bc 8d 9c b5 8b 0d 66 ee fa 85 d7 3c 94 54 f5 1f 73 ad 58 98 00 6b 94 3d 0e 0d 6b c3 d0 2d e3 02 1d 86 2e 95 2f 1e 78 65 49 c3 d1 52 56 65 63 6c 45 81 41 1c 1a 2a 4d 2f 99 e5 b2 40 57 0d 9b 22 72 75 86 71 93 5f 68 54 56 ea 4f 14 1b f8 da 4b 8a 4e 12 57 75 39 9c 42 b5 c4 46 ae 8a 1a ea 20 e0 08 06 64 9f 3d db e6 7d ab 30 ae cc 5a 00 93 86 e1 c3 8c 0b eb 97 f7 7d cd 1e fc 62 38 03 a2 a6 7d 35 73 7c aa 3c 97 71 53 85 2a a9 90 7e 2a ab fa 04 32 5c 1d 23 03 a8 b0 ff 79 6a 8c 63 af f0 76 a8 3e a1 f9 d6 f3 90 f7 0e b7 ea e5 92 a9 31 ab e4 5f 77 eb 2d 9e fc 8d a1 eb 39 a5 99 40 d0 dd ad ee af ed 6b 40 82 55 22 3e 7f bf 54 5b db b8 62 44 b2 56 46 d7 c8 0c 9d a3 2a a5 c3 3e e8 95 89 f4 a4 58 99 d2 1f 5b 73 a7 c7 b3 2e 0c 56 ec b5 d5 e7 6d 3e bb e8 a3 7b 61 a5 aa fa cf 75 d4 b3 db 0e 24 e3 f0 8b 87 02 03 01 00 01. El texto de la Resolución citada, la Política de Certificación citada, sus documentos asociados de carácter público así como el certificado de clave pública referido pueden ser consultados en el sitio www.firmadigital.sanluis.gov.ar

e. 25/04/2019 N° 27627/19 v. 25/04/2019

CÍRCULO ODONTOLÓGICO SANTAFESINO

El Círculo Odontológico Santafesino hace saber que el Señor Secretario de Comercio dictó Resolución n° 393 del 21 de septiembre de 2015 en expediente n°S01:0185544/2003 (C.918), que resuelve; “.ARTÍCULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 135 de fecha 14 de octubre de 2010 de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2°: Apruébase el compromiso introducido en los términos del Artículo 36 de la Ley N° 25.156, en virtud de que se encuentran derogados los Artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 11° del Reglamento del Departamento contractual del CÍRCULO ODONTOLÓGICO SANTAFESINO. ARTÍCULO 3°: Suspéndese el procedimiento durante TRES (3) años a partir del dictado de la presente resolución, conforme el Artículo 36 de la Ley N° 25.156, respecto de la conducta referente a los Artículos 6°,7°, 8°,9° y 11° del Reglamento del Departamento Contractual del CÍRCULO ODONTOLÓGICO SANTAFESINO. ARTÍCULO 4°: Facúltase expresamente a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a adoptar toda medida tendiente a vigilar el cumplimiento del compromiso asumido. ARTICULO 5°: Ordénase al CÍRCULO ODONTOLÓGICO SANTAFESINO el cese de la conducta de exclusión, consistente en la prohibición del ingreso al Padrón de Prestadores de Profesionales que trabajen de manera particular con obras sociales que tengan contrato con el CÍRCULO ODONTOLÓGICO SANTAFESINO previamente o que lo hagan con posterioridad, conforme lo establecido en el Artículo 46, inciso a) de la Ley n° 25.156. ARTÍCULO 6°: Ordénase al CÍRCULO ODONTOLÓGICO SANTAFESINO que cese en su conducta de exclusión a los profesionales que no acrediten CINCO (5) años de residencia real y efectiva en la zona de actuación del CÍRCULO ODONTOLÓGICO SANTAFESINO, así como la de impedirles que presten servicios en centros, clínicas, etcétera, propios o de terceros o que compartan el consultorio con otros profesionales que brinden servicios al margen de los convenios celebrados por el CÍRCULO ODONTOLÓGICO SANTAFESINO. ARTÍCULO 7°:

Impónese al CÍRCULO ODONTOLÓGICO SANTAFESINO una multa POR LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$ 3.535.131) de conformidad con lo establecido en el Artículo 46, inciso b) de la Ley 25.156. ARTÍCULO 8º: Ordénase al CÍRCULO ODONTOLÓGICO SANTAFESINO que dé a conocer lo establecido en los incisos a), b) y c) del punto 175 del Dictamen N° 886 de fecha 16 de marzo de 2.015 de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, a todos y cada uno de los profesionales odontológicos que soliciten la incorporación al Padrón de Prestadores, a todos y cada uno de los profesionales integrantes de su padrón de prestadores y a la totalidad de profesionales que desistieron de ingresar a la entidad para trabajar con obras sociales que tenían celebrado convenio con esa entidad. ARTÍCULO 9º: Ordénase la publicación de las medidas precedentes en el Boletín Oficial y en los diarios CRÓNICA y ÁMBITO FINANCIERO, a costa del sancionado, conforme lo dispuesto en el art. Artículo 44 de la Ley 25.156....ARTICULO 13: Regístrese, comuníquese y archívese. Firmado; Lic. Augusto Conte. Secret. de Comercio. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. :"- Asimismo hácese saber que la Excma Cámara Federal de Rosario Sala A, dispuso el 7 de febrero de 2018, reducir la multa a \$2.655.000.-. Claudia Sara Karasik. abogada, CPACF: T° 17 F° 814, autorizada por Acta de Comisión Directiva del 12 de marzo de 2019.

e. 25/04/2019 N° 27631/19 v. 25/04/2019

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS INSTITUTO DE FIRMA DIGITAL SAN LUIS

En cumplimiento a lo dispuesto en el art.28, inc. 6º del Decreto N° 0428-MP-2008 (modificado por Decreto N° 6011-MCyT-2018) reglamentario de la Ley Provincial N° V-0591-2007, de adhesión al régimen de Firma Digital de la Ley N° 25.506, el Instituto Firma Digital de San Luis en su carácter de Certificador Licenciado Provincial conforme la Resolución N° 42-ACTySSL-2019, procede a publicar la CLAVE PUBLICA DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE PARA LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN PARA FIRMA DIGITAL DE PERSONAS VINCULADAS V4.0 (OID 2.16.32.1.3.2.1.1.4), se lee la siguiente clave pública: 30 82 02 0a 02 82 02 01 00 a9 a0 77 f7 5e b8 39 8a 84 9d 28 d5 e0 d0 8c 15 e4 65 61 76 e1 a7 f4 41 c6 67 bf a3 16 06 07 fe 54 ec e6 81 99 dc ac 3f 0e e3 49 7d 42 9d 80 d8 c5 8e d6 8b 56 3a 87 28 aa 56 dd 50 22 31 d4 36 cc 4f 69 69 15 9a 73 d3 34 45 c8 d7 b1 f4 df 3b bf a8 52 99 2c f0 78 b3 70 35 5d 5c 72 5d ae 30 40 8f 1c 6b e2 36 04 ad df ac 86 7d cf ff da 60 8d fc bb 53 87 66 b9 0c 1c 1c 8b a4 0f e3 e6 9e 43 0f 6e 83 7b c8 4b c4 35 be e0 8c 76 04 04 cc 3d c8 bd ef a4 08 05 16 8e af 18 1b 9d e9 f3 f2 8b 28 1d fd be 61 66 fe 09 86 36 6a ac b9 8d 17 d1 f7 91 13 3c dd e0 41 74 8a 25 ee 7b 83 5e 3a 62 f7 6b cf 7a 70 e5 64 7a eb 70 3e aa 59 d7 98 ab e4 39 db 20 21 87 6b e0 7b 4d 37 3a 26 f3 cb ca 5b 7e 14 97 30 7a cb d1 72 0c 41 a2 bc 2c fb 60 33 ea f6 e1 83 03 a6 c4 52 bc 33 b8 4b 4c d1 88 d7 1d 3c 8e fa af ba 79 d0 b6 4d b5 cc 1e 89 fb 89 d5 64 d7 bc 81 2b a3 52 97 06 ea 8d 89 cb b0 ad 5b 0a 07 f1 ca f3 f8 62 e5 2e c8 7e 42 ce 93 a8 1e b9 8a 9f 9b 3d 96 e8 6e ee 05 0a 0d a0 27 23 bd 21 9b 60 06 77 fb 9d 2e 8f ab c5 57 7d 4a 4b d0 6d 4b 25 99 4f ec bb 4b 34 5a 6c 13 57 84 15 47 e4 6a 08 cb 9d 4a 00 3f fb 98 06 40 56 84 46 e0 01 7f 92 a0 c3 0e 72 d3 07 1b d6 4c ea 6f d4 d9 51 ed 61 a5 31 10 9c 77 1c 3b 13 60 97 96 94 62 97 56 61 a4 d9 12 9a d5 e6 6f b5 90 49 bd ae bb 6b b0 36 14 30 00 be fc f8 d4 d7 9b 25 6e c1 15 32 8f 16 9e 2c d8 59 7a 9d fa 5c 99 91 b3 0d 63 75 04 52 65 ff bf 10 0d 3b 6a a4 3f bb a4 4d 1a bc 10 9f 3d 37 6a 93 45 bf 28 78 b0 d3 a0 f3 e5 ae 23 8b 85 4b fb 53 19 40 0a 9a 37 34 41 3a 9a 2f 59 36 6c 4c 76 69 6a 79 2d 30 82 21 02 03 01 00 01. El texto de la Resolución citada, la Política de Certificación citada, sus documentos asociados de carácter público así como el certificado de clave pública referido pueden ser consultados en el sitio www.firmadigital.sanluis.gov.ar

e. 25/04/2019 N° 27647/19 v. 25/04/2019

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 0428-MP-2008, modificado por Decreto N° 6011- MCyT-2018, la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis procede a publicar la CLAVE PUBLICA DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAIZ DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS DENOMINADA "ACRAIZ01": 30 82 02 0a 02 82 02 01 00 d9 2c aa 97 ce ca 86 59 c2 c5 27 8c 6e 8d 82 f0 27 84 bf 64 cb 1e eb eb 7f 62 9d 41 6c ac 81 e6 22 41 f0 88 20 e4 de 7a ce 30 ef d8 8a 04 fd de 02 5a ff 28 ec eb 75 2c 53 33 9e 2f 64 a1 75 68 ca fe 59 a4 f1 f0 ce f9 10 79 42 5a d9 7e e1 2e e4 4d 57 78 7d 75 f1 a1 ee 3b 9f 37 1c 06 e1 88 9a fb b4 5e ed 9d 54 69 73 b7 d0 4d e4 cc 2f f8 a4 ac c5 ab 31 d1 39 5c bb 49 52 c7 6d 5c 7c b9 00 d9 87 25 34 6a 9b 23 c9 bc 09 d3 8f 10 93 31 df 54 f2 c2 be 58 24 bd 75 6b 09 37 3f 2d 3c d3 1c c8 ce a8 1e 32 54 c4 19 6d e0 bc be a6 c5 d9 74 4e ea 4e 82 3c 73 95 d8 46 d1 ac cb 10 8d 45 ef 0c c4 6b d1 64 de 73 5f 03 63 90 bb 49 ce f4 85 d0 93 c2 a1 c8 83 39 d4 03 39 06 3e 8d ed 5b e7 5d ea 2a a7 fb fd 6e 98 ca 60 e1 e2 63 fa d3 88 3e 83 41 f7 6b c2 b3 25 f9 e7 30 20 af 74 20 64 11 10 d9 7d df 18 82 bc 28 57 d8 48 9a f8 b2 03 d3 55 87 35 01 25 87 8e 04 36 22 bf 50 97 89 ae b5 31 94 d9 6b ff ea 3f 8f 51 05 73 c4 11 0b e9 71 9f 07 92 fb 83 74 8a 3c 13 16 41 8b 92 55 0b af bd b5 6c 4a c8 14 d2 56 dc bb 07 ad 82 c2 25 8f 59 96

18 03 0f ef 5e af bf a6 84 76 ad 62 62 aa ac 5d 74 7c 86 16 0a 6f 53 9c f4 53 7d 9f 03 50 bb 88 b4 ae d5 5d 66 28 9a 82 bd 4c 69 6c 99 a8 b4 00 58 03 6e 4a a9 35 48 a8 85 81 13 15 0f 15 e5 14 7b e4 00 c6 4a f0 e9 c8 73 bd 81 af 6b 64 ac 5d 2e b0 c9 d6 f5 9d d5 55 f1 fc 7b aa d3 3f 18 41 19 6a e1 9c 6d e9 02 28 e1 8e 69 69 ab c5 b3 e7 d7 0c b7 21 55 e4 60 cd 04 24 8a a7 f9 ba f1 1a 86 f6 f9 55 b8 3b 6c fb 8a 96 32 91 60 12 d0 6f 91 46 6e 5f 38 bb e4 5f 24 62 32 bd 54 df 73 b5 14 12 14 a6 99 02 6d ae 04 de 58 ab 02 03 01 00 01.

Asimismo, procede a publicar la CLAVE PUBLICA DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAIZ INTERMEDIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS DENOMINADA "ACRAIZ02": 30 82 02 0a 02 82 02 01 00 b9 37 f2 d9 60 91 99 e8 b0 bf 73 da 50 20 7f 6a e9 cc 5a 57 45 44 bd 30 0f ac 0c 58 a6 04 ec 04 f8 65 b5 32 1a 6e d3 fa d1 fc aa 0f b7 09 1b d1 7f f0 35 1e 01 9d 00 07 47 81 ee 26 f5 8e 6b 77 03 b2 10 62 25 2c b5 ca f6 dc 03 86 db 9f f4 b5 cf e4 fd c0 a5 c7 b9 32 f3 ff 2e 39 41 86 5b 4e f4 1e 3e 82 ea d2 c2 a3 22 ee a8 fa ae 96 75 b1 fe 73 30 0f ad 98 85 f9 26 a7 e9 10 80 6d 47 e7 3f d9 07 f5 d7 96 e9 26 e9 50 9b de 00 73 2f 81 50 ef 63 07 18 30 51 2e d4 45 73 ae 9f ce 1b a8 6b fc 4d e5 54 e5 85 df 5c 63 3c 4f f2 89 6f 23 09 5c e7 46 a2 c5 4e 52 2d 7a 11 67 4a d3 29 af 66 f7 ac 29 01 23 6d 96 a1 6b f9 e9 20 91 6e 8d 44 64 cf db 2c 6c 5c 2f f2 aa 69 9d e3 77 c4 db 64 98 4c fa 33 02 5c 83 c4 bc 16 46 31 1f 9a 53 d3 4c 12 bf b2 b4 c0 4f 54 c5 7e e3 97 b5 88 f4 b9 35 e3 1b 05 5b d0 af d6 d4 f2 34 20 ad e8 bb d3 c5 6f ef 49 04 42 91 62 d7 d5 81 2f 42 de e7 f7 0a 0b 99 62 ec db 75 30 ec 06 63 18 89 07 30 6f 08 28 07 6d 28 c0 61 d5 fa 50 cf 0f 5a c4 8b f0 c1 b0 49 e6 6f 03 ae 62 ee ba 5f 5b 83 21 a2 30 7a 35 b7 64 dd 59 5e fc f8 c4 d7 18 64 24 af 13 c4 3d b7 06 83 08 a6 af 79 c7 7b 45 21 f9 57 0c 39 fc f4 8a 98 51 e4 27 b0 32 1d a3 a4 87 c0 b0 92 46 05 1e d3 04 6c ca 67 08 19 a9 b1 8f 42 d5 79 6f 84 00 40 fd 85 8b f1 33 37 e1 21 7c 4d 8d 4b 82 2a 4c c2 73 a4 2e 8f 26 a9 af 79 e4 61 dc 0d 98 2b 5a ba e8 22 2f 9c 8c df 60 a9 39 30 17 33 5f 07 02 26 e0 db cf b0 02 f6 e5 66 a3 37 73 ee 9f 56 a5 d2 1f a9 97 c7 66 28 b8 9b 3d 03 8f 9e 5a 44 ed f3 89 f7 1c 49 f4 1c d0 79 d1 28 99 94 63 02 1e 48 f3 21 3a fb 4e 51 3c 9e 02 6d 02 03 01 00 01

e. 25/04/2019 N° 27665/19 v. 25/04/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se citan a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 947 del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Fdo.: Abog. MARCOS M. MAZZA. Jefe División (Int.) Secretaría N° 2 (DE PRLA).

EXPEDIENTE	IMPUTADO	MULTA	TRIBUTOS
12201-199-2011	ROSA MARIA ANTONIO VENANZI (C.I. de Brasil N° 23.540.210-2)	\$ 34.483,91.-	COMISO DE LA MERCADERIA.

Marcos Marcelo Mazza, Empleado Administrativo.

e. 25/04/2019 N° 27271/19 v. 25/04/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ..."Artículo 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, en los términos de la citada Instrucción General N° 09/2017, es decir previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria, procediendo a la entrega de la mercadería detallada en el Acta de Equipaje de Exportación N°.... de fecha....., detallada a fs.2 o en su defecto proceder al despacho de oficio, asimismo, deberá exigirse en caso de corresponder, la presentación de los Certificados o intervenciones de organismos competentes *, en caso contrario, se procederá conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley 22.415, o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la ley 25603, art.4 y

ponerla a disposición de la Secretaría de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos.- Fdo.: Abog. Mariela Catalano- Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
14881-16-2011	FARIÑA BITANCO RAUL DIEGO (CI ROU N° 445074-0)	Acta Equipaje N° 01/11 del 19/01/11	2233/19
13364-58-2012	ALCIDES ALBERTO CURBELO VALDIVIA (CIU:1525863-4)	Acta de Equipaje N° 19/12 del 19/07/12 *Certificado de ANMAT	2232/19

Marcos Marcelo Mazza, Empleado Administrativo.

e. 25/04/2019 N° 27313/19 v. 25/04/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el Acta de Denuncia N° 127/2013, Acta de Equipaje de Importación de fecha 04/079/13, (fs.2) a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y una vez pagados los tributos que se liquiden, en los términos de la citada Instrucción N° 09/2017 debiendo acompañar para la mercadería en el Acta Denuncia los certificados y/o intervenciones que correspondan o en su defecto, proceder al despacho de oficio, de acuerdo a lo normado en la Secc. V, Tit. II de la Ley N° 22.415.-ARTICULO 2°:INTIMAR a “RAFAEL BERNAL SIÑANI” DNI N° 93068861 a que dentro del plazo establecido a tal efecto, solicite destinación aduanera para la mercadería objeto del ilícito de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 1635/93. Asimismo, para el libramiento a plaza de la mercadería, deberá abonar el importe correspondiente a la obligación tributara, cuyo monto asciende a U\$\$ 160,93 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA CON 93/100 CVOS) haciendo saber que a fin de su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los arts.1° inc. a), 3° y 4° de la Resolución General AFIP N° 3271/2012 y de conformidad con lo dispuesto por Disp N° 15/2013 (DE PRLA) la suma de \$ 20,59 (PESOS VEINTE CON 59/100 CVOS). Asimismo deberá aportar los certificados y/o intervenciones detallados en el art.1° o en su defecto se deberá hacer aplicación de lo dispuesto en el art.429 y siguientes del C.A. Fdo.: Abog. Mariela E Catalano-Firma Responsable (int) del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
12227-773-2013	RAFAEL BERNAL SIÑANI (DNI: 9306861)	Acta Denuncia N° 127/2013	7418/18

Marcos Marcelo Mazza, Empleado Administrativo.

e. 25/04/2019 N° 27314/19 v. 25/04/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTICULO 1°) CONDENAR al Sr “KIM CHUN SIK” (PAS KOREA:M35230668) al pago de una multa que asciende a una vez su monto mínimo, o sea la suma de\$ 35610,94 (SON PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 94/100 CVOS) por encontrarse incurso en la infracción al régimen de equipaje prevista y reprimida por el art. 977 del Código Aduanero.- ARTICULO 2°) FORMULAR CARGO e INTIMAR al pago de la multa en conformidad con los art. 924 y 1122 del Código Aduanero.- ARTICULO 3°: INTIMAR al Sr “KIM CHUN SIK” (PAS KOREA:M35230668) a que, una vez pagada la multa y dentro del plazo establecido a tal efecto, solicite destinación aduanera para la mercadería

objeto del ilícito de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 1635/93. Asimismo, para el libramiento a plaza de la mercadería deberá abonar el importe correspondiente a la obligación tributaria, cuyo monto asciende a U\$\$ 3766,94 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 94/100 CVOS) haciendo saber que a fin de su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los arts.1° inc. a), 3° y 4° de la Resolución General AFIP N° 3271/2012 y de conformidad con lo dispuesto por Disp N° 15/2013 (DE PRLA) la suma de \$ 14958,37 (PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 37/100 CVOS).

Asimismo, deberá aportar los certificados y/o intervenciones que correspondan entre ellos, Certificado de Origen conforme art.763/96 y Certificado de Importación de Productos Textiles conforme Res.343/07, o en su defecto, se deberá hacer aplicación de lo dispuesto en el art.429 y siguientes del C.A.- Fdo.: Abog. Mariela Catalano. Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
12227-1452-2013	KIM CHUN SIK (PAS.KOREA N° M35230668)	Acta Denuncia N° 272/13 y Acta de Equipaje de Importación de fecha 221/11/13	625/19

Marcos Marcelo Mazza, Empleado Administrativo.

e. 25/04/2019 N° 27322/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la empresa CPR ENERGY SOLUTIONS S.A.U. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Parque Eólico La Castellana II, con una potencia de 15,75 MW, ubicado en el Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires. El Parque Eólico se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de 33 kV de la ET La Castellana, jurisdicción de TRANSBA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-23315302 APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Gobierno de Energía, Balcarce 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 25/04/2019 N° 27289/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la empresa NAHUÉN ENERGÍA S.A solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico (PAH) "Lunlunta" de 6,34 MW, ubicado en el Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. El PAH se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en instalaciones en 13,2 kV pertenecientes a la Estación Transformadora Cruz de Piedra, operada por Distrocuyo S.A.

Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-23846403-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Gobierno de Energía, Balcarce 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y de 16 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 25/04/2019 N° 27590/19 v. 25/04/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

“En el marco del Programa Nación de Promoción de Certificados Oficiales de Calidad en Alimentos Argentinos “Sumar Valor”, creado por Resolución 458- E/2016, el Secretario de Alimentos y Bioeconomía de la Secretaría de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo, informa la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes e inscripción de beneficiarios en dicho Programa, hasta el día 14 de junio del año 2019.”.

Cecilia Magdalena Martinez, Titular, Dirección de Gestión Documental.

e. 25/04/2019 N° 27534/19 v. 25/04/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-352-APN- SSN#MHA Fecha: 23/04/2019

Visto el EX-2017-35180456-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: REHABILITAR EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO IF-2019-17665505-APN-GAYR#SSN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2019 N° 27471/19 v. 25/04/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 354-APN- SSN#MHA Fecha: 23/04/2019

Visto el EX-2018-55470611-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A RN PRODUCTORES ASESORES DE SEGURO S.R.L. (CUIT 30-71622516-6).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/04/2019 N° 27614/19 v. 25/04/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 357-APN- SSN#MHA Fecha: 23/04/2019

Visto el EX-2019-14760151-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A IRONSHORE EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY A OPERAR COMO REASEGURADORA ADMITIDA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/04/2019 N° 27589/19 v. 25/04/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 353-APN- SSN#MHA Fecha: 23/04/2019

Visto el Expediente SSN: 0001669/2015...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CANCELAR LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN REASEGUROS OPORTUNAMENTE CONFERIDA A REASEGURADORA DEL RIO DE LA PLATA S.A. (CUIT N° 30-71203187-1) MEDIANTE RESOLUCIÓN SSN N° 36.056 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ENTIDAD INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS BAJO EL N° 873. DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR RESOLUCIÓN SSN N° 37.714 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2013.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/04/2019 N° 27434/19 v. 25/04/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 350-APN- SSN#MHA Fecha: 23/04/2019

Visto el EX-2019-16642220-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DEL ESTATUTO SOCIAL DE MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/04/2019 N° 27449/19 v. 25/04/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-349-APN-SSN#MHA Fecha: 23/04/2019

Visto el EX- 2019 -11765943 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DEL ESTATUTO SOCIAL DE MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A., CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 .

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/04/2019 N° 27331/19 v. 25/04/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 348-APN- SSN#MHA Fecha: 23/04/2019

Visto el EX- 2018 -54048837 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A POR VIDA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “ACCIDENTES PERSONALES”, CON EL PLAN DENOMINADO “SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/04/2019 N° 27332/19 v. 25/04/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2019- 356-APN- SSN#MHA Fecha: 23/04/2019

Visto el EX- 2019 -14772506 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: REHABILITAR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS A NGN ASESORES EN SEGUROS S.A. (MATRÍCULA N° 1016).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 25/04/2019 N° 27333/19 v. 25/04/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Concursos Oficiales

ANTERIORES

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

DOS (2) CARGOS DE MÉDICO/A ESPECIALISTA

SERVICIO DE NEUROLOGÍA

CON 42 HORAS SEMANALES

RESOLUCIÓN N° 1102/CA/2018

Fecha de Inscripción: Del 15 al 25 de abril de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 15/04/2019 N° 24562/19 v. 25/04/2019

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

TRES (3) CARGOS DE LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN (NUTRICIONISTA)

ÁREA DE ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN N° 309/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 16 al 26 de abril de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 16/04/2019 N° 25037/19 v. 26/04/2019

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE COORDINADOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI 35)

ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA

RESOLUCIÓN N° 320/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 22 al 30 de abril de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Diego G. Negrete, Supervisor Técnico, Dpto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria.

e. 22/04/2019 N° 26319/19 v. 30/04/2019



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL

REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)

D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

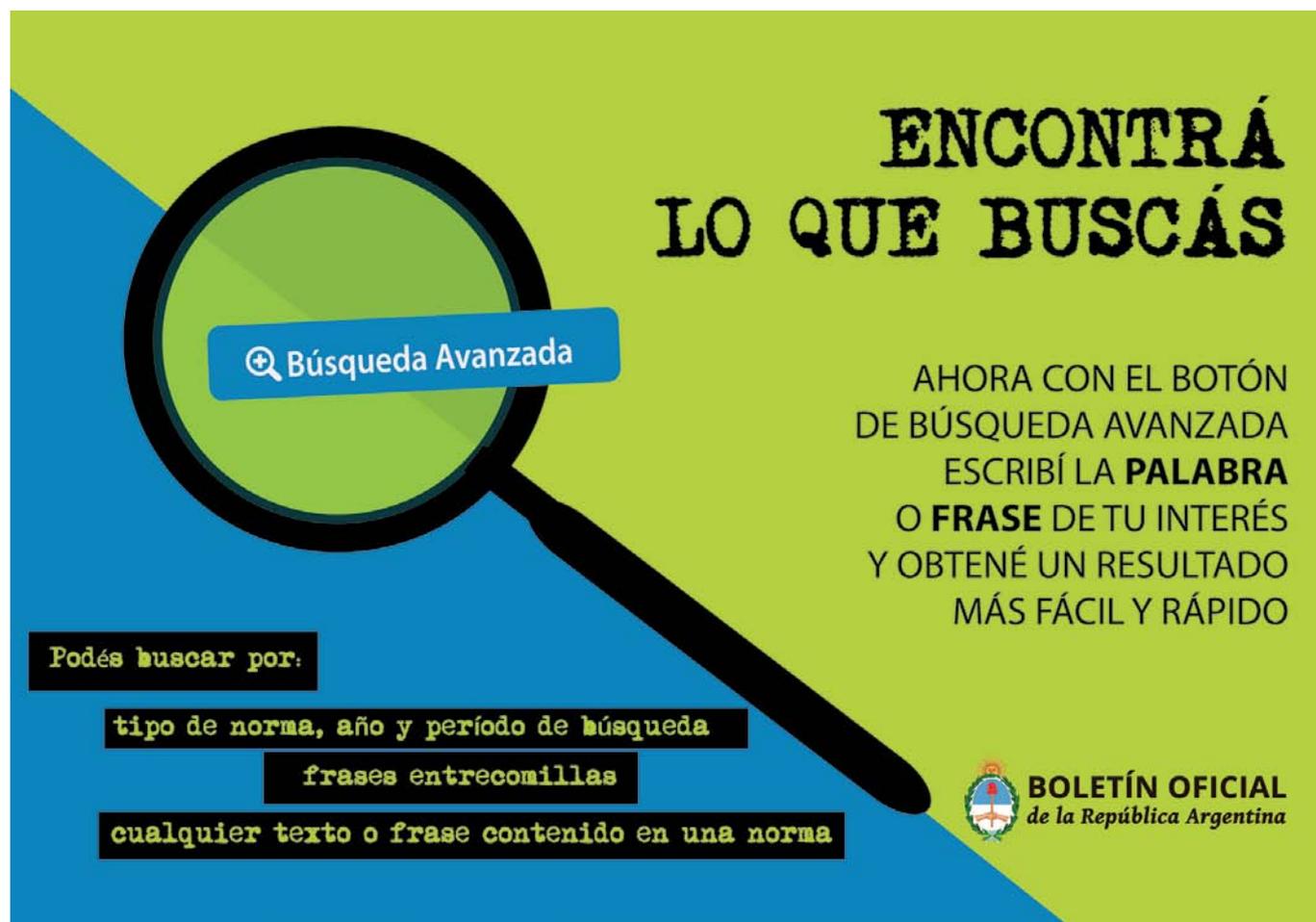
La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido SCHENKEL, Gustavo Cristian (D.N.I. N° 12.885.137), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 24/04/2019 N° 26973/19 v. 26/04/2019



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina